

PCAP

Pliego de
Cláusulas
Administrativas
Particulares

Musealización de las Fiestas de Interés Turístico de Las Hurdes

Expte. contratación: 1100192024

ADIC - HURDES



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO

Asociación para el Desarrollo
Integral de la Comarca de
Las Hurdes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE DOTAR A LA COMARCA DE LAS HURDES DE UN ESPACIO EXPOSITIVO DESTINADO A LAS DOS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA COMARCA. LA CONFIGURACIÓN DE ESTE EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO SE BASA EN LA CREACIÓN DE UN ESPACIO QUE DE MANERA DIDÁCTICA Y VISUALMENTE ATRACTIVA MUESTRE E INTRODUZCA AL VISITANTE EN LAS IDENTIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL QUE HAY DECLARADAS EN LA COMARCA DE LAS HURDES, COMO SON EL "CARNAVAL HURDANO" Y "LA ENRAMÁ" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Resumen características del contrato.

1.- Poder Adjudicador/Órgano de Contratación:

- Entidad contratante (PANAPs): Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes (ADIC-HURDES), con CIF G10232015
- Órgano de Contratación: Presidente de ADIC-HURDES
- Servicio Gestor: Centro de Desarrollo Rural de ADIC-HURDES
- Fecha de inicio del expediente de contratación: 4 de febrero de 2021
- Perfil del contratante: todohurdes.com/perfil-del-contratante/
- Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público: O.C.: Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes. ADIC-HURDES.
- Dirección del órgano de contratación: Avda. de Las Hurdes, s/n (10620) Caminomorisco.
- Correo electrónico del órgano de contratación: manuel@todohurdes.com

2.- Definición del objeto del contrato:

- ✓ **Descripción:** dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el "Carnaval hurdano" y "La Enramá".
- ✓ **Ver Pliego de Prescripciones Técnicas**
 - **Limitaciones:** No
 - **Posibilidad de Licitación por Lotes:** [NO]

3.- Contrato Reservado: [NO]

4.- Presupuesto base de licitación. Ver ANEXO II.

Importe licitación (IVA Excluido)	Tipo IVA Importe IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
37.363,40 euros	21% 7.846,31 euros	45.209,71 euros
Sistema de determinación del precio: proyectos técnicos		

5.- Sistema de Retribución: A tanto alzado.

6.- Valor estimado del Contrato:

Sujeto a regulación armonizada: [NO]	
Importe Licitación (IVA excluido)	37.363,40 euros
Incremento unidades ejecución	No procede
Importe modificaciones previstas (IVA Excluido)	No procede
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	No procede
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No procede
Prórroga (IVA excluido)	No procede
TOTAL VALOR ESTIMADO	37.363,40 euros

Régimen de Financiación

El gasto correspondiente a este expediente de contratación se financiará al 100 % con fondos del programa comarcal de desarrollo EDLP Las Hurdes 2014-2020, incluido en el PDR de Extremadura y financiado por el FEADER (U.E.) en un 75%, Gobierno Central en un 3,72% y la Comunidad Autónoma en un 21,28%.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

7.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse a través del siguiente medio: Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, al menos un importe igual o superior a 1,5 veces el precio estimado del contrato (56.045,10 €). Si por alguna razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- Declaración conforme de alguna entidad financiera o justificar un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil (u otro oficial). De no estar obligadas a ello se deben presentar los libros de contabilidad legalizados.

7.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante uno o varios de los siguientes medios siendo obligatorio el establecido en el apartado a), **siendo el resto opcionales**:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que deban participar en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Nota: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

✓ (SI). La empresa adjudicataria deberá acreditar reunir las condiciones siguientes:

- Implantación de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9.001
- Implantación de Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14.001
- Haber realizado durante los 3 últimos años trabajos de estas características para museos regionales o nacionales.
- El equipo de trabajo deberá contar con al menos una persona diplomada universitaria que haya realizado trabajo similares en los 3 últimos años.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: no

Tramitación Ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Pluralidad de criterios de adjudicación: si

Subasta Electrónica: No

10.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterio Precio	Fórmula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Rebaja sobre el precio de licitación	Se otorgará puntuación por cada tramo del 5% (o tramo) de rebaja respecto del importe fijado como máximo para esta licitación, conforme se indica a continuación. Se ofertará sobre la Base (esto es, sin IVA)	20 puntos: hasta 5% rebaja 40 puntos: hasta 10% rebaja 60 puntos: hasta 15% rebaja 80 puntos: hasta 20% rebaja Rebajas por debajo del 20%, se considerará oferta desproporcionada (anormalidad).

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Criterio Reducción del plazo de ejecución	Fórmula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Plazo de ejecución y entrega	Se puntuará la reducción del plazo de ejecución y entrega	- 20 puntos: entrega en el plazo de 60 días o inferior. - 10 puntos: entrega en el plazo comprendido entre 61 y 80 días. - 5 puntos: entrega en el plazo de entre 81 y 100 días.

Criterio Capacidad empresarial según personal	Fórmula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Capacidad empresarial valorada por la plantilla de personal fija que forma parte de la misma	Se otorgará puntuación por los trabajadores contratados con carácter fijo a fecha de presentación de la oferta	- Desde uno hasta menos de cinco trabajadores: 25 puntos. - A partir de cinco trabajadores: 60 puntos. *Puntuación no acumulable.

Criterio Mejoras	Fórmula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Mejoras de valoración automática	Audiovisual promocional de cada una de las fiestas valorables en cuanto a su número y duración (máximo 35 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> - Si se crea un único audiovisual: 10 puntos - Si se crean 2 audiovisuales de 1 minuto cada uno: 20 puntos - Si se crean 2 audiovisuales de 20 segundos: 15 puntos Criterios acumulativos hasta un máximo de 35 pts. Para ser valorados los trabajos han de tener una calidad mínima de FullHD

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No existen.

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los señalados con los establecidos en el criterio 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los establecidos en dicho criterio.

11.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- **Para el criterio de precio:** basta con la propuesta económica.
- **Para el criterio de plazo de ejecución y entrega:** compromiso del plazo de ejecución y entrega del proyecto finalizado.
- **Para el criterio de capacidad empresarial:** acreditación del carácter indefinido de los puestos de trabajo para los que se quiera obtener puntuación, referido a fecha de presentación de la propuesta.
- **Para las mejoras:** Compromiso de realización de los audiovisuales de acuerdo con la duración, número y características establecidas.

12.- MEDIOS ELECTRÓNICOS:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP la presentación de ofertas y comunicaciones con el órgano de contratación, así como las notificaciones a las empresas ofertantes se realizará por medios electrónicos. Todo ello a través de la plataforma de contratación del Estado.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

14.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procede: NO

15.- PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: Solamente las necesarias y propias para el tipo de proyecto a realizar.

16.- PLAZO DE EJECUCION:

- Plazo de ejecución: 6 meses desde la firma del contrato
- Prórroga: no
- Plazo de garantía: 6 meses
- Lugar de ejecución: Centro de Documentación de Las Hurdes, Calle la Era, 3 de Pinofranqueado
- Recepciones Parciales: NO

17.- PENALIDADES

- Ver Anexo Correspondiente.

18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- No se admiten variantes.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- No

20.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

- No.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS

- No.

22.- GARANTÍAS

- Provisional: No
- Definitiva: Si. Del 5%
- Complementaria: No

23.- SUBCONTRATACIÓN:

- Sí, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

24.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Proceden: [SÍ]

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

25.- FACTURACIÓN:

ADIC-HURDES

G10232015

Avda. de Las Hurdes, s/n

10620 – Caminomorisco

Contacto: 927435301

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se registrarán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en concreto según proyecto redactado por D^a María Martín Maestre, y la memoria de diseño interior de la exposición, y que figuran en el PPT.

La memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria de diseño interior de la exposición y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual y serán añadidos al contrato.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Este contrato se financia con fondos europeos, y por tanto debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El Órgano de Contratación en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes. ADIC-HURDES.

También el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): todohurdes.com/perfil-del-contratante/.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la asociación se practicarán a través de las notificaciones de la Plataforma de Contratación Pública del Estado, o en su defecto por correo certificado.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permitan recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (**ver apartado 7 de la Cláusula I**), requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación (**mediante inscripción y su correspondiente Clasificación en el Registro Oficial de Licitadores**) en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios conforme establece el apartado 9 de la Cláusula 1, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes. ADIC-HURDES.

En la dirección electrónica todohurdes.com/perfil-del-contratante/ también se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título

completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones tiene carácter obligatorio, salvo problemas de operatividad de la plataforma que habrán de ser justificados, y en cuyo caso se permitirá la utilización del correo certificado.

En el portal informático de la plataforma de Contratación Pública del Estado se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **un sobre** (“**electrónico**”) en el que debe quedar acreditado el contrato al que licitan y que han sido presentados por el licitador o persona que lo represente. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter

confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Al solo contemplar este pliego de contratación criterios adjetivos, las proposiciones constarán de **un sobre ÚNICO, denominado “Documentación administrativa y proposición”**, presentado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Asociación (**ADIC-HURDES**) deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación podrá presentarse en este sobre la documentación acreditativa de cumplir y/o compromisos de cumplir con las condiciones establecidas en los criterios de adjudicación.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al **ANEXO IV**.

6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran

inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.- Proposición Económica.

En este sobre, también se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO V**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VI** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Asociación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

8. – DECLARACIÓN RESPONSABLE, según modelo Anexo VIII

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 13. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo VII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

SOBRE ÚNICO (Documentación administrativa y proposición)

Visto que se exige **sobre ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión

Cláusula 15. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Asociación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP, y mediante alguna de las formas que contempla dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, se solicitará al interesado la aportación de los datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo

que figura como **ANEXO IX**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador no estuviera inscrito deberá presentar:

Capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

También deberá aportar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, y en su caso, DNI del representante.

2.- Si se trata de empresario individual, los datos de su DNI,

3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina

Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Así mismo, deberá aportarse los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Deberá aportarse por medios electrónicos documentación acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en concreto:

- Obligaciones tributarias:

A) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga

realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

B) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación autoriza que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por

otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la ADIC-HURDES.

Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Asociación.

Se podrán presentar certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en ADIC-HURDES, así como los justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación** y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de correo electrónico o carta certificada, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Anexo X.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Asociación ADIC-HURDES, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su ponderación de los criterios indicados en el apartado 10 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Entidad contratante, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

En caso de no haber sido presentada con anterioridad, Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, **Anexo VIII**.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **Apartado 10 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Asociación no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1** y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Asociación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 20. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Dirección de Obra antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 22. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 24. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 25. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado 16 de la cláusula 1** de características del contrato, salvo que haya sido presentado compromiso de ejecución en un periodo inferior al allí establecido, en cuyo caso será este último el plazo válido de ejecución. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Entidad contratante autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 26. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.77

ADIC-HURDES, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.79

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Entidad contratante pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades están recogidas en el Anexo XI de este pliego.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Asociación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Este contrato no prevé modificaciones.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Perfil de contratante.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Cláusula 29. Suspensión de las obras.

ADIC-HURDES, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 31. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ADIC-HURDES.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a ADIC-HURDES contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

Cláusula 33. Revisión de precios.

El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la

empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Son de cuenta del contratista los gastos relativos a la redacción de las memorias técnicas de redacción del proyecto de obra (establecidos en 1.000 euros más IVA) y de honorarios de diseño de interior (establecidos en 2.259,17 euros más IVA) del proyecto de musealización de las fiestas de interés turístico de Las Hurdes, así como los gastos relativos a la Dirección de obras (establecidos en 700 euros más IVA).

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que pudieran corresponder para el tipo de actuación a realizar.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEADER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEADER, así como del resto de entidades financiadoras, según modelo y medidas facilitadas por ADIC-HURDES.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en este pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO VI** al presente pliego se hará manifestación expresa sobre que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivo que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 37. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Entidad contratante, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Cláusula 38. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en este pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en este pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- No haber ejecutado al menos el 60 % del proyecto objeto de esta contratación.

Cláusula 41. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública

Las controversias que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

POR LA ASOCIACIÓN ADIC-HURDES
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Firmado por 70871763T JOSE LUIS
AZABAL (R: G10232015) el día
26/03/2021 con un certificado emitido
por AC Representación

Anexos

Musealización de las Fiestas de Interés Turístico de Las Hurdes

Expte. contratación: 1100192024

ADIC - HURDES



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO

Asociación para el Desarrollo
Integral de la Comarca de
Las Hurdes

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN Art. 100.2 LCSP

- Presupuesto base de licitación

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
37.363,40 Euros	21%	45.209.71 euros

- Desglose por conceptos:

De conformidad con lo recogido en el proyecto redactado por la arquitecta María Martín Maestre para la Musealización de las Fiestas de Interés Turístico de la Comarca de Las Hurdes los capítulos del presupuesto son los siguientes:

1.1. Obras de Acondicionamiento	20.101,45
1.2. Diseño de interiores y material gráfico	15.298,57
1.3. Suministros	1.963,38
Total presupuesto de ejecución material	37.363,40 euros
I.V.A. (21%)	7.846,31 euros
Total presupuesto del proyecto:	45.209,71 euros

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 16**.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Excma Diputación de Cáceres, de la CC.AA., o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... con DNI
nº.....

En nombre propio
En representación de la empresa.....en
calidad de.....

(Indíquese lo que proceda)
al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado.....convocado
por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):
No pertenece a ningún grupo de empresas.
Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....del cual se
adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código
de Comercio.

En....., a.....de.....de.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, al menos un importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (56.045,10 €). Si por alguna razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- Declaración conforme de alguna entidad financiera o justificar un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil (u otro oficial). De no estar obligadas a ello se deben presentar los libros de contabilidad legalizados.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Todas las empresas, excepto las de nueva creación, deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por lo establecido en el apartado a), siendo el resto de apartados opcionales:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados en los 5 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que deban participar en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Nota: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

***Para empresas de nueva o reciente creación:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador [SI]

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE		
D./D ^a <Representante>		<DNI>		
D./D ^a <Representante>		<DNI>		
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		NIF		
<Licitador>		<NIF>		
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BO.....	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BO...>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP se designan como miembros de la Mesa de Contratación para el procedimiento abierto simplificado, relativo a la contratación de una empresa dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el "Carnaval hurdano" y "La Enramá", a:

Presidente: D. José Luís Azabal Hernández

Vocales:

D. José Antonio de León Casado

D^a. Noelia Martín Cervigón

Secretario: D. Juventino Domínguez Martín

En Caminomorisco, a 04 de febrero de 2021

El órgano de contratación

Fdo.: José Luís Azabal Hernández
Presidente de ADIC-HURDES

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a con DNI nº
, en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de al objeto de participar en la contratación
denominada " _____ ", convocada por ADIC-HURDES,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

C) Que la empresa a la que representa (marque la casilla correcta):

- Es una PYME
 No es una PYME

D) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En _____ a de _____ de 2021

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña -----, con DNI -----, actuando en nombre propio o en representación de -----, con CIF ----- y domicilio a efectos de notificaciones en -----, en mi calidad de -----,

Al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del [Incluir la identificación del Contrato de [...] correspondiente al expediente de contratación licitado por la ADICHURDES:

DECLARO: (Marcar lo que proceda)

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]
- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente,

En [***], a [***] de [***] de [***]

Firma y sello de la empresa

1 Cumplimentar únicamente en el caso de que el Licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS

La adjudicación de los contratos del sector público se realizará ordinariamente utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** basados en el principio de **mejor relación calidad-precio** (131.2 LCSP).

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERACIÓN

CRITERIO OBJETIVO OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 80 PUNTOS.

Se otorgará puntuación por cada tramo del 5% (o tramo) de rebaja respecto del importe fijado como máximo para esta licitación, conforme se indica a continuación.

Se ofertará sobre la Base (esto es, sin IVA) Así:

20 puntos: hasta 5% rebaja

40 puntos: hasta 10% rebaja

60 puntos: hasta 15% rebaja

80 puntos: hasta 20% rebaja

Rebajas por debajo del 20%, se considerará oferta desproporcionada (anormalidad).

CRITERIO OBJETIVO: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: MÁXIMO 20 PUNTOS.

Estando previsto un plazo de ejecución y entrega de 180 días, se puntuará la reducción del plazo de ejecución y entrega conforme a la siguiente puntuación:

20 puntos: entrega en el plazo de 60 días o inferior.

10 puntos: entrega en el plazo comprendido entre 61 y 80 días.

5 puntos: entrega en el plazo de entre 81 y 100 días.

CRITERIO OBJETIVO CAPACIDAD EMPRESARIAL VALORADA POR EL PERSONAL QUE FORMA LA MISMA: MÁXIMO 60 PUNTOS.

Se otorgará puntuación por los trabajadores contratados con carácter fijo a fecha de presentación **de la oferta de acuerdo con el siguiente baremo:**

Desde uno hasta menos de cinco trabajadores: 25 puntos.

A partir de cinco trabajadores: 60 puntos.

*Puntuación no acumulable.

2.- MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

Las mejoras han de estar vinculadas al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias, en base a ello este órgano de contratación establece los siguientes requisitos para las mejoras:

Requisitos que han de reunir las mejoras:

- **No caben mejoras genéricas**, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.
- **Deben guardar relación directa con el objeto del contrato**, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

Aspectos materiales descritos en PPT mejorables:

- Audiovisual promocional de cada una de las fiestas (máximo 35 puntos).
 - Si se crea un único audiovisual: 10 puntos
 - Si se crean 2 audiovisuales de 1 minuto cada uno: 20 puntos
 - Si se crean 2 audiovisuales de 20 segundos: 15 puntos

Criterios acumulativos.

3. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando la oferta se encuentre en los supuestos del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación final se considerará lo siguiente:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, primando en caso de igualdad, el

mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no siendo obligatoria su presentación con carácter previo.

ANEXO XI

PENALIDADES RÉGIMEN DE PENALIDADES

1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos fijados por el órgano de contratación o en el compromiso de ejecución aportado por el adjudicatario. Derivado de ello, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, ADIC-HURDES podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, ADIC-HURDES podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares, sin la correspondiente autorización de ADIC-HURDES.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por

cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a Adic-Hurdes o a terceros con derecho a repetir contra Adic-Hurdes.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable administrativo y financiero e informe jurídico, por el Sr. Presidente en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por Adic-Hurdes se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que Adic-Hurdes tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

ANEXO XII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El incumplimiento del plazo máximo de ejecución del proyecto, salvo que sea por causas no achacables al adjudicatario. **Aclaración: este incumplimiento hace referencia al plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en este pliego, y en ningún caso al plazo que pudiera derivarse de los compromisos presentados por los licitadores, que en caso de incumplimiento están recogidos como penalidades.**
- La no ejecución de las inversiones de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que exista autorización previa de ADIC-HURDES para realizar modificaciones sobre ellas.

La resolución del contrato podrá tener lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su caso se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados

para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

- 3. Gastos exigibles al contratista.** Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. También será por cuenta del contratista los gastos derivados de la redacción tanto del proyecto de obra como del proyecto descriptivo de los suministros. Gastos que se corresponden con la cantidad de 1.700,00 euros más IVA con respecto al proyecto de obra, de 2.259,17 euros más IVA correspondientes al proyecto de diseño interior de los suministros, y que deberán ser abonados por el contratista directamente a las empresas que hayan realizado dichos trabajos.
- 4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.** El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- 5. Publicidad:** el contratista se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3

de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En particular, deberá acreditar que todo el material promocional que se edite con motivo de la exposición incluya como organismos financiadores: FEADER, Leader, Ministerio y CC.AA.

Idéntico criterio ha de utilizarse para los anuncios y/o publicaciones en radio, tv, prensa y/o redes sociales.

Así como en cualquier tipo de material, servicio y/o producto que sea adquirido o contratado con los fondos incluidos en este expediente de contratación.

Además se deberá colocar un cartel a la entrada de la exposición correspondiente a la normativa de leader, e identificativo de que dicho proyecto ha sido subvencionado por el feader en un 75%.

6. El contratista queda obligado a presentar, previo a la liquidación de las cantidades correspondientes a este expediente de contratación, una memoria final del proyecto, justificativa del servicio prestado acreditando el cumplimiento de los compromisos contraídos para la adjudicación del contrato, así como del cumplimiento del compromiso de publicidad incluido en el punto 5 de este apartado.

PPT

Pliego de
Prescripciones
Técnicas

Musealización de las Fiestas de Interés Turístico de Las Hurdes

Expte. contratación: 1100192024

ADIC - HURDES



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO

Asociación para el Desarrollo
Integral de la Comarca de
Las Hurdes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de prescripciones técnicas para este proyecto está formado por los siguientes documentos:

A.1. Realización de obra para acondicionamiento diáfano de sala a musealizar en el Centro de documentación de Las Hurdes, en Pinofranqueado.

A.1.1. Descripción de la obra para musealización (SEGÚN MEMORIA TÉCNICA).
Proyecto de obras redactado por la Arquitecto María Martín Maestre

A.2. Desarrollo y fabricación de elementos expositivos diseñados; Suministro e instalación de los elementos expositivos; ejecución (montaje e instalación).

A.2.1. Descripción del suministro para musealización (SEGÚN MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DE INTERIOR DE LA EXPOSICIÓN), Memoria Proyecto Musealización Salas Carnaval Hurdano y La Enramá (Diseño interior de las Salas)

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE PLIEGOS Y ORDEN DE APERTURA DE LICITACIÓN

Visto el expediente que se tramita para la contratación de una empresa que realice el proyecto de dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el “Carnaval hurdano” y “La Enramá”, iniciado por resolución de fecha 4 de febrero de 2021

Visto el Pliego de Cláusulas elaborado por el Equipo Técnico de ADIC-HURDES

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones sobre contratos del sector público aplicables a la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Las Hurdes (ADIC-HURDES)

De conformidad con las instrucciones internas de ADIC-HURDES en lo relativo a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la conformidad de la comisión de contratación de ADIC-HURDES de fecha 4 de febrero de 2021, relativa a la aprobación del expediente y pliegos de contratación para dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el “Carnaval hurdano” y “La Enramá”

RESUELVO

1º. Aprobar el expediente de contratación para dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el “Carnaval hurdano” y “La Enramá”, mediante procedimiento abierto simplificado.

2º. Aprobar en sus propios términos el Pliego de Cláusulas.

3º. Ordenar la apertura de licitación, que deberá ser anunciada en el perfil del contratante de ADIC-HURDES, en la siguiente dirección web:

todohurdes.com/perfil-del-contratante/, y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público: Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes. ADIC-HURDES.

En Caminomorisco, a 04 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luíz Azabal Hernández

PPT

Pliego de
Prescripciones
Técnicas

Musealización de las Fiestas de Interés Turístico de Las Hurdes

Expte. contratación: 1100192024

ADIC-HURDES



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO

Asociación para el Desarrollo
Integral de la Comarca de
Las Hurdes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de prescripciones técnicas para este proyecto está formado por los siguientes documentos:

A.1. Realización de obra para acondicionamiento diáfano de sala a musealizar en el Centro de documentación de Las Hurdes, en Pinofranqueado.

A.1.1. Descripción de la obra para musealización (SEGÚN MEMORIA TÉCNICA).
Proyecto de obras redactado por la Arquitecto María Martín Maestre

A.2. Desarrollo y fabricación de elementos expositivos diseñados; Suministro e instalación de los elementos expositivos; ejecución (montaje e instalación).

A.2.1. Descripción del suministro para musealización (SEGÚN MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DE INTERIOR DE LA EXPOSICIÓN), Memoria Proyecto Musealización Salas Carnaval Hurdano y La Enramá (Diseño interior de las Salas)

PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL: EL CARNAVAL HURDANO Y LA ENRAMÁ



PROMOTOR: ADIC-HURDES
(Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes)

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS HURDES.
CALLE ERAS Nº 3 PINOFRANQUEADO (CÁCERES)

ARQUITECTO: MARÍA MARTÍN MAESTRE

Diciembre de 2020

MARTIN
MAESTRE
MARIA -
76131748T

Firmado digitalmente por
MARTIN MAESTRE MARIA -
76131748T
Nombre de
reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-7613
1748T, givenName=MARIA,
sn=MARTIN MAESTRE,
cn=MARTIN MAESTRE
MARIA - 76131748T

MEMORIA

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 1.1 AGENTES
 - 1.2 INFORMACIÓN PREVIA
 - 1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 1.4 PRESTACIONES DEL EDIFICIO
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA
 - 2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO
 - 2.2 SISTEMA ESTRUCTURAL
 - 2.3 SISTEMA ENVOLVENTE
 - 2.4 SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN
 - 2.5 SISTEMA DE ACABADOS
 - 2.6 SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES
 - 2.7 EQUIPAMIENTO
3. CUMPLIMIENTO DEL CTE
 - 3.1 SEGURIDAD ESTRUCTURAL
 - 3.2 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
 - 3.3 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN
 - 3.4 SALUBRIDAD
 - 3.5 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO
 - 3.6 AHORRO DE ENERGÍA
4. ANEJOS FOTOGRÁFICO
5. ANEJOS A LA MEMORIA
 - 5.1 INFORMACIÓN GEOTÉCNICA
 - 5.2 CÁLCULO DE ESTRUCTURAS
 - 5.3 INSTALACIONES
 - 5.4 NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
 - 5.5 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD
 - 5.6 INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO
 - 5.8 EFICIENCIA ENERGÉTICA
6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD
7. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.
8. PLANOS.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Agentes

Promotor:	ADIC-HURDES (Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes) Avda. de Las Hurdes, s/n. Caminomorisco (Cáceres)		
Emplazamiento de las Obras:	Centro de Documentación de las Hurdes C/ La Era nº3 Pinofranqueado (Cáceres)		
Arquitectos T.:	María Martín Maestre C/ Rita Martín nº6 n° de colegiado: 1547 Torrecilla de los Ángles (Cáceres)		
Seguridad y Salud	Autor del estudio Básico:	María Martín Maestre	n° de colegiado: 1547

1.2 Información previa

Antecedentes y condicionantes de partida: El edificio objeto del proyecto dispone de dos plantas, la planta baja destinada a usos múltiples municipales y la planta primera se dedicada a Centro de Documentación de las Hurdes que es donde se realizaran las obras de acondicionamiento.

El Centro de documentación de Las Hurdes dispone de varias salas en el Planta Primera siendo en ella objeto musealizar en una de ellas las FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL: LA ENRAMÁ Y EL CARNAVAL HURDANO.

Emplazamiento: Calle La Era nº3 Pinofranqueado (Cáceres)
Referencia catastral: 6849401QE2664N0001KU

Normativa urbanística: El planeamiento aplicable son las Normas Subsidiarias de Pinofranqueado.
El edificio está ubicado en suelo urbano.

1.3 Descripción del proyecto

1.3.1. Descripción:

Situación previa: El edificio dispone de dos plantas y no dispone de medianeas.
Tiene una antigüedad de 25 años.
Superficie construida 656m², de los cuales 228m² en planta baja y 228 m² en planta primera.
Su uso principal es cultural.

El acceso se realiza a través de la calle Era a la planta primera.

Descripción de las obras:

El Centro de Documentación de las Hurdes dispone de varias salas, el objeto de este proyecto es transformar una de sus salas en MUSEO.

La instalación expositiva se divide en varias estancias: hall, sala carnaval hurdano y sala enramá, todas ellas en una adecuación de espacios habilitados a tal fin en el Centro de documentación de Las Hurdes, que complementan y enriquecen las ya existentes en el funcionamiento normal de la propia institución cultural.

Con una adecuación arquitectónica acorde a las necesidades previstas se logrará crear una estancia diáfana y muy funcional que va más allá de ser un mero marco o elemento funcional de distribución y recorrido, para convertirse en una propuesta cargada de concepto y contenidos.

1.3.2. Justificación Urbanística:

Situación urbanística

El planeamiento aplicable en el municipio de Pinofranqueado, es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, así como sus posteriores modificaciones.

El edificio se ubica en suelo urbano.

1.3.3. Cumplimiento del CTE:

El presente documento cumple con sus prescripciones.
El cumplimiento del CTE queda adecuadamente justificado en el apartado 3.

1.3.4. Cumplimiento de otras normativas específicas:

Cumplimiento de la norma	
Estatales:	
EHE-2008	Se cumple con las prescripciones de la Instrucción de hormigón estructural
CTE	Se cumplen los documentos básico recogidos en el Código Técnico de la Edificación.
NCSE'02	Se cumple con los parámetros exigidos por la Norma de construcción sismorresistente y que se justifican en la memoria de estructuras del proyecto de ejecución.
TELECOMUNICACIONES	R.D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación
REBT	Real Decreto 842/ 2002 de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
RITE	Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.R.D.1751/1998.
Habitabilidad	Se cumple con el Decreto de condiciones higiénicas mínimas del ministerio de gobernación, 1944.
Autonómicas:	
Accesibilidad	Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la accesibilidad en Extremadura
Habitabilidad	Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ordenanzas municipales:	Se cumplen las Normas Subsidiarias de Torrecilla de los Angeles.

1.3.5. Descripción general de los parámetros que determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al: (Se entiende como tales, todos aquellos parámetros que nos condicionan la elección de los concretos sistemas del edificio. Estos parámetros pueden venir determinados por las condiciones del terreno, de las parcelas colindantes, por los requerimientos del programa funcional, etc.)

A. Sistema estructural:

A.1 Cimentación:

No procede.

A.2 Estructura portante:

Descripción del sistema: El sistema estructural se compone de cerramiento de cerámico y estructura de hormigón armado.

A.3 Estructura horizontal:

Descripción del sistema: Los forjados son de hormigón armado.

B. Sistema envolvente:

Conforme al "Apéndice A: Terminología", del DB-HE se establecen las siguientes definiciones:

Envolvente edificatoria: Se compone de todos los *cerramientos* del edificio.

Envolvente térmica: Se compone de los *cerramientos* del edificio que separan los recintos *habitables* del ambiente exterior y las *particiones interiores* que separan los *recintos habitables* de los *no habitables* que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

FACHADAS	M1	En contacto con el aire
	M2	En contacto con espacios no habitables
CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL TERRENO	T1	Muros en contacto con el terreno
	T2	Cubiertas enterradas
SUELOS	S1	Apoyados sobre el terreno
	S2	En contacto con espacios no habitables
	S3	En contacto con el exterior
CUBIERTAS	C1	En contacto con el exterior
	C2	En contacto con espacios no habitables
MEDIANERAS		

B.1 Fachadas (M1)

Seguridad estructural peso propio, sobrecarga de uso, viento, sismo
No procede

Salubridad: Protección contra la humedad
No procede.

Seguridad en caso de incendio
No procede

Aislamiento acústico
No procede.

Limitación de demanda energética
No procede

B.2 Suelos apoyados sobre el terreno (S1)

Seguridad estructural peso propio, sobrecarga de uso, viento, sismo
No procede

Salubridad: Protección contra la humedad
No procede.

Salubridad: Evacuación de aguas
No procede

Seguridad en caso de incendio
No procede.

Seguridad de utilización
No procede

Limitación de demanda energética
No procede.

B.3 Cubiertas en contacto con el exterior (C1)

No procede

B.4 Medianeras (M1)

Seguridad estructural peso propio, sobrecarga de uso, viento, sismo
No procede.

Salubridad: Protección contra la humedad
No procede.

Salubridad: Evacuación de aguas
No procede.

Seguridad en caso de incendio
No procede.

Seguridad de utilización
No procede.

Aislamiento acústico
No procede.

Limitación de la demanda energética
No procede.

C. Sistema de compartimentación:

No existen en el proyecto

D. Sistema de acabados:

Relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

Revestimientos exteriores

	Descripción del sistema:
Revestimiento 1	No procede Parámetros que determinan las previsiones técnicas

Seguridad en caso de incendio	No procede
-------------------------------	------------

Revestimientos interiores

	Descripción del sistema:
Revestimiento 1	No procede

Solados

	Descripción del sistema:
Solado 1	No procede. Parámetros que determinan las previsiones técnicas

Seguridad en caso de incendio	No procede.
-------------------------------	-------------

Cubierta

	Descripción del sistema:
Cubierta 1	Cubierta inclinada de paneles sándwich. Parámetros que determinan las previsiones técnicas

Seguridad en caso de incendio	No procede.
-------------------------------	-------------

E. Sistema de acondicionamiento ambiental:

Elección de materiales y sistemas que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos. Las condiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Documento Básico HS (Salubridad), y en particular a los siguientes

HS 1 Protección frente a la humedad	No procede
HS 2 Recogida y evacuación de residuos	No procede
HS 3 Calidad del aire interior	No procede

F. Sistema de servicios:

El edificio cuenta con todos los servicios urbanísticos: de abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, alcantarillado y red de teléfono, pavimentación y acerado.

1.4. Prestaciones del edificio

El nivel de prestaciones, conforme se definen a las mismas en el RD 314/2006 de 17 de Marzo de 2.006, en adelante Código Técnico de la Edificación (CTE), y en atención al desarrollo que en el mismo se efectúa de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de 1.999, es tal que en el presente documento, así como una vez efectuadas las obras reflejadas en él, se cumplen las condiciones establecidas como requerimientos mínimos establecidos en el mencionado Código Técnico de la Edificación.

Limitaciones

Limitaciones de uso del edificio:
cultural.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

Construcción:

DEMOLICIÓN:

Se elimina:

Demolición de falso techo, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.

Levantado de carpintería (puertas de paso) en tabiques, incluidos cercos, hojas y accesorios, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.

Levantado de rodapiés de cualquier tipo, por medios manuales, sin recuperación del material, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.

Levantado de carpinterías (ventanas) de aluminio, acero, PVC o similar en muros, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.

FALSO TECHO

Falso techo en las tres salas, de cartón yeso formado por una placa de yeso de 13 mm. de espesor, colocada sobre una estructura oculta de acero galvanizado, formada por perfiles T/C de 40 mm. cada 40 cm. y perfilera U de 34x31x34 mm., i/replanteo auxiliar, accesorios de fijación, nivelación y repaso de juntas con cinta y pasta, montaje y desmontaje de andamios, totalmente terminado, medido deduciendo huecos superiores a 2m2.

REVESTIMIENTOS

Rematar huecos de puertas con, guarnecido maestreado con yeso negro y enlucido con yeso blanco en paramentos verticales y horizontales de 15 mm. de espesor, con maestras cada 1,50 m. incluso formación de rincones, guarniciones de huecos, remates con pavimento, p.p. de guardavivos de plástico y metal y colocación de andamios (hasta 3 m de altura), medido deduciendo huecos superiores a 2m2.

Pintura plástica lisa mate en colores claros, sobre paramentos horizontales y verticales, lavable dos manos, incluso mano de imprimación de fondo, plastecido y mano de acabado. Según indicaciones 02.03, según diseño.

Pavimento laminado, de lamas de 1200x190 mm, de Clase 21: Doméstico moderado, con resistencia a la abrasión AC1, formado por tablero base de HDF laminado decorativo en pino, ensamblado con adhesivo, colocadas sobre lámina de espuma de polietileno de alta densidad de 3 mm de espesor.

Entarimado curvo a dos alturas, de longitud 7.15m, desmontable y fabricado DM, tapizado con vegetación artificial.

Tapiado de ventanas con laminas DM, cortadas e instaladas a medidas.

CARPINTERÍA Y VIDRIOS

Carpintería de aluminio lacado blanco, en ventanas practicables de 2 hojas, mayores de 2 m2, compuesta por cerco con carriles para persiana, hojas, capialzado y persiana monobloc de PVC de lama de 50 mm., herrajes de colgar y de seguridad, totalmente instalada sobre precerco de aluminio, sellado de juntas y limpieza, incluso con p.p. de medios auxiliares.

Puerta abatible de vidrio templado incoloro, de 2090x796 mm y de 10 mm de espesor, clasificación de prestaciones 1C1. Incluso kit de herrajes, de acero inoxidable AISI 304.

El adquirente de los distintos elementos intervinientes en la construcción del edificio, deberá exigir de sus proveedores, los justificantes del cumplimiento de las exigencias del Código Técnico de la Edificación, o en su defecto imponer a sus expensas la práctica de ensayos en un laboratorio homologado.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Sistema de iluminación indirecta tira Led, con sistema de perfil de aluminio en el perímetro de foseado.

Sistema de iluminación directa de carril y proyector led.

Instalación de sistema de sonido, cableado, altavoces y auxiliares.

Instalación de pantalla TV. con instalación precisa de cableado de antena.

Suministro e instalación en superficie en zonas comunes de luminaria de emergencia, con tubo lineal fluorescente, 6 W - G5, flujo luminoso 155 lúmenes, carcasa de 245x110x58 mm, clase II, IP42, con baterías de Ni-Cd de alta temperatura, autonomía de 1 h, alimentación a 230 V, tiempo de carga 24 h. Incluso accesorios y elementos de fijación.

Diseño interior y material gráfico:

TODOS LOS IMAGINES Y DEMAS ELEMENTOS PARA EL DISEÑO SERAN SUMINISTRADOS POR EL PROMOTOR.

MATERIALES:

Vinilo de corte.
Vinilo impreso.
Pintura para pared.
Letras corpóreas.
Placa metraquilato Sala Enramá.
Figuras photocall Sala Hall.
Figuras Sala Entrueju Jurdanu.
Cartelas Sala Entrueju Jurdanu.
Foto Sala Enramá.
Vegetación colgante Sala Entrueju Jurdanu y Enramá.
Mostrador Hall y cartelas autoportantes Sala Entrueju Jurdanu.
Banco en forma de tronco Sala Entrueju Jurdanu y Enramá.
Soporte para vitrinas en 3 alturas Sala Enramá

Suministros:

Smart TV 55".
TAMBOR DE PIEL.
GAITA EXTREMAÑA.
PLACA METRAQUILATO. CARTEL

Sistema Envolvente

Definición constructiva de los subsistemas:

FACHADAS	En contacto con el aire (M1)	No procede
CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL TERRENO	Muros en contacto con el terreno (T1)	No procede
	Cubiertas enterradas (T2)	No procede
SUELOS	Apoyados sobre el terreno (S1)	No procede
	En contacto con espacios no habitables (S2)	No procede
	En contacto con el exterior (S3)	No procede
CUBIERTAS	En contacto con el exterior (C1)	Cubierta inclinada formada por correas sobre vigas metálicas con cubrición mediante paneles sándwich y teja
	En contacto con espacios no habitables (C2)	No existen.
MEDIANERAS		Fabrica de mamposteria

Comportamiento de los subsistemas

		Fuego	Seguridad de uso	Evacuación de agua
FACHADAS	En contacto con el aire (M1)	Uso desconocido	Riesgo de Impacto DB SU2 Elementos salientes h >2,20m	-
	En contacto con espacios no habitables (M2)	-	-	-
CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL TERRENO	Muros en contacto con el terreno (T1)	-	-	-
	Cubiertas enterradas (T2)	No existen		
SUELOS	Apoyados sobre el terreno (S1)	-	Suelos clase 3	-
	En contacto con espacios no habitables (S2)	-	-	-
	En contacto con el exterior (S3)	No existen		
CUBIERTAS	En contacto con el exterior (C1)	Uso desconocido	No es accesible y por tanto no existe riesgo de uso	Canalón_pte1 %
	En contacto con espacios no habitables (C2)	No existen		
MEDIANERAS		El 120	-	-

Comportamiento de los subsistemas

		Humedad	Aislamiento Acústico	Aislamiento Térmico
FACHADAS	En contacto con el aire (M1)	Impermeabilidad grado 3	No procede	No procede
	En contacto con espacios no habitables (M2)	No existen		
CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL TERRENO	Muros en contacto con el terreno (T1)	No existen		
	Cubiertas enterradas (T2)	No existen		
SUELOS	Apoyados sobre el terreno (S1)	Impermeabilidad grado 1	-	-
	En contacto con espacios no habitables (S2)	-	-	-
	En contacto con el exterior (S3)	No existen		
CUBIERTAS	En contacto con el exterior (C1)	Grado de impermeabilidad único	A _g > 45 dBA	U=0,40 W / m ² c
	En contacto con espacios no habitables (C2)	No existen		
MEDIANERAS		Impermeabilidad grado 3	A _g > 35 dBA	U=0,10 W / m ² c

Sistema de compartimentación

Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

A continuación se procede a hacer referencia al comportamiento de los elementos de compartimentación frente a las acciones siguientes, según los elementos definidos en la memoria descriptiva.

Se entiende por partición interior, conforme al "Apéndice A: Terminología" del Documento Básico HE1, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes. Pueden ser verticales u horizontales.

Se describirán en este apartado aquellos elementos de la carpintería que forman parte de las particiones interiores (carpintería interior).

Particiones	Descripción	Comportamiento ante el fuego	Aislamiento acústico
NO EXISTEN.			

Sistemas de Acondicionamiento de instalaciones

Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:

1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.

NO EXISTEN. POR TANTO NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE ESTE APARTADO. SERÁ EL FUTURO PROYECTO DE ADECUACIÓN AL USO DEFINITIVO O, EN SU CASO, EL EXPEDIENTE DE APERTURA, EL QUE DESARROLLE EL APARTADO EN FUNCIÓN DEL USO FINAL CONCRETO.

Equipamiento

Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc

NO EXISTEN. POR TANTO NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE ESTE APARTADO. SERÁ EL FUTURO PROYECTO DE ADECUACIÓN AL USO DEFINITIVO O, EN SU CASO, EL EXPEDIENTE DE APERTURA, EL QUE DESARROLLE EL APARTADO EN FUNCIÓN DEL USO FINAL CONCRETO.

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.1. Seguridad Estructural

NO PROCEDE

3.2. Seguridad en Caso de Incendio

3.2.1 Ambito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de obras previstas ⁽²⁾		Cambio de uso ⁽⁴⁾
Obra reforma		No

3.2.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección. A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo. Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾ ⁽³⁾	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
Único	2.500	44	vivienda	EI-90	EI-120

- (1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
 (2) Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.
 (3) Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y tropamiento dotes de incendio.

No existen ascensores ni locales de riesgo especial.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
local	C-s2,d0	C-s2,d0	E _{FL}	E _{FL}

3.2.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

Distancia entre huecos

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

Ángulo entre planos	Fachadas				Cubiertas	
	Distancia horizontal (m) ⁽¹⁾		Distancia vertical (m)		Distancia (m)	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
180	>0,5 m	>0,5 m		--	>0,50 m	Toda la cubierta

La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo α que forman los planos exteriores de las fachadas:

Para valores intermedios del ángulo α , la distancia d puede obtenerse por interpolación

α	0° (fachadas paralelas enfrentadas)	45°	60°	90°	135°	180°
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

3.2.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

Recinto, planta, sector	Uso previsto (1)	Superficie útil (m ²)	Densidad ocupación (2) (m ² /pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas (3)		Recorridos de evacuación (4) (m)		Anchura de salidas (5) (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Vivienda	Res. Viv.	95,81	20	5	1	1	25	0	0,60	0,825

- (1) Según se consideren en el Anexo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
- (2) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
- (3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
- (4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.
- (5) El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

El origen de evacuación para uso restringido está en la puerta de salida de la vivienda.

3.2.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1 de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Vivienda	0	0	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:

3.2.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

LA ALTURA DE EVACUACIÓN ES INFERIOR A 9 M POR LO QUE NO ES DE APLICACIÓN

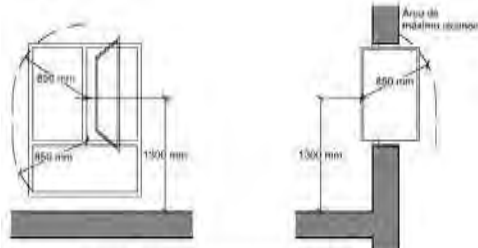
3.2.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

- La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:
- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
 - soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anexo B.

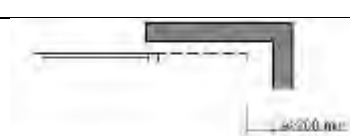
Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado (1)			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto (2)
Vivienda	Resi. Vivienda	Cerámicos	Metálicas	Hormigón	R-60	R-90

3.3. Seguridad de Utilización

SU 1.1 Y 1.2_ NO ES DE APLICACIÓN PARA USO RESTRINGIDO.
 SU 1.3 Y 1.4_ NO EXISTEN EN EL PROYECTO.

SU 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores	Limpieza de los acristalamientos exteriores limpieza desde el interior:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850$ mm desde algún punto del borde de la zona practicable $h \max \leq 1.300$ mm	cumple ver planos de alzados, secciones y carpintería
	<input type="checkbox"/>	en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	
	 <p>Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior</p>		
	<input type="checkbox"/>	limpieza desde el exterior y situados a $h > 6$ m	No procede
<input type="checkbox"/>	plataforma de mantenimiento	$a \geq 400$ mm	
<input type="checkbox"/>	barrera de protección	$h \geq 1.200$ mm	
<input type="checkbox"/>	equipamiento de acceso especial	previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada	

SECCIÓN SU 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

		NORMA	PROYECTO
SU2.2 Atrapamiento	<input type="checkbox"/>	puerta corredera de accionamiento manual (d = distancia hasta objeto fijo más próx)	$d \geq 200$ mm
	<input type="checkbox"/>	elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	No existen
 <p>Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos</p>			

		NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO	
U2.1 Impacto	con elementos fijos		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Altura libre de paso en zonas de circulación <input checked="" type="checkbox"/> uso restringido	≥ 2.100 mm	>5.210 m	<input type="checkbox"/> resto de zonas	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Altura libre en umbrales de puertas	≥ 2.000 mm	2.030 mm		
	<input type="checkbox"/>	Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación	≥ 2.200 mm	-		
	<input type="checkbox"/>	Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo	≤ 150 mm	-		
	<input type="checkbox"/>	Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.				
	Con elementos practicables					
	<input type="checkbox"/>	disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a $< 2,50$ m (zonas de uso general)				
	<input type="checkbox"/>	En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo				
	<input type="checkbox"/>	Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección	SU1, apartado 3.2			
	<input type="checkbox"/>	Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección	Norma: (UNE EN 2600:2003)			
	<input type="checkbox"/>	diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $0,55 \text{ m} \leq \Delta H \leq 12$ m	resistencia al impacto nivel 2			
<input type="checkbox"/>	diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada ≥ 12 m	resistencia al impacto nivel 1				
<input type="checkbox"/>	resto de casos	resistencia al impacto nivel 3				
<input type="checkbox"/>	duchas y bañeras:					
<input type="checkbox"/>	partes vidriadas de puertas y cerramientos	resistencia al impacto nivel 3				

U2.1 Impacto

áreas con riesgo de impacto

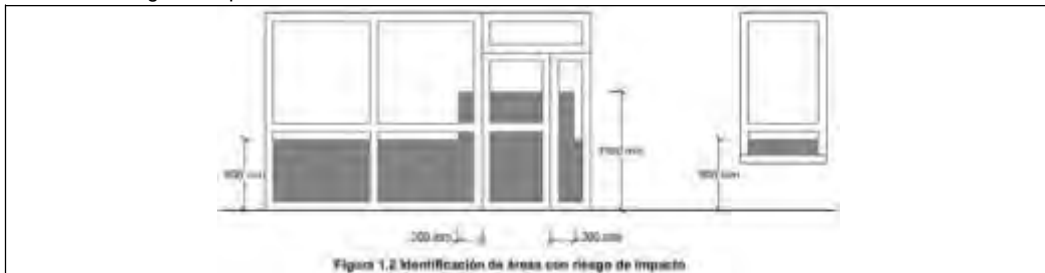


Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles
Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> señalización:	altura inferior:	850mm<h<1100mm	
	altura superior:	1500mm<h<1700mm	
<input type="checkbox"/> travesaño situado a la altura inferior			
<input type="checkbox"/> montantes separados a ≥ 600 mm			

SECCIÓN SU 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

SU3 Aprisionamiento	Riesgo de aprisionamiento en general:		
	<input type="checkbox"/> Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	No existen	
<input type="checkbox"/> baños y aseos	No existen		
	NORMA	PROY	
<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza de apertura de las puertas de salida	≤ 150 N	150 N	
usuarios de silla de ruedas:			
<input type="checkbox"/> Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas	No procede		
	NORMA	PROY	
<input type="checkbox"/> Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	≤ 25 N		

SECCIÓN SU 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

SU5 situaciones de alta ocupación	Ámbito de aplicación	
<input type="checkbox"/>	Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. Previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI	No procede

SECCIÓN SU 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE ESTE APARTADO. SERÁ EL FUTURO PROYECTO DE ADECUACIÓN AL USO DEFINITIVO O, EN SU CASO, EL EXPEDIENTE DE APERTURA, EL QUE DESARROLLE EL APARTADO EN FUNCIÓN DEL USO FINAL CONCRETO.

SECCIÓN SU 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE ESTE APARTADO. SERÁ EL FUTURO PROYECTO DE ADECUACIÓN AL USO DEFINITIVO O, EN SU CASO, EL EXPEDIENTE DE APERTURA, EL QUE DESARROLLE EL APARTADO EN FUNCIÓN DEL USO FINAL CONCRETO.

SECCIÓN SU 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

NO EXISTEN PISCINAS NI POZOS NI DEPÓSITOS DENTRO DE ESTE PROYECTO POR LO QUE ESTE APARTADO NO SERÁ DE APLICACIÓN

SECCIÓN SU 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción de un rayo

Procedimiento de verificación

	instalación protección contra el rayo
<input type="checkbox"/> Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	sí
<input checked="" type="checkbox"/> Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	no

Determinación de Ne

Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1		Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m ² , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno		Ne = 1,50 * 2729 * 1 * 10⁻⁶
		Situación del edificio	C1	
1,50(Cáceres)	2729 m ²	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5	Ne = 4.09 * 10⁻³
		Rodeado de edificios más bajos	0,75	
		Aislado	1	
		Aislado sobre una colina o promontorio	2	

Determinación de Na

C ₂ coeficiente en función del tipo de construcción				C ₃ contenido del edificio	C ₄ uso del edificio	C ₅ necesida d de continuid ad en las activ. Que se desarrolla n en el edificio	Na $N_a = \frac{5,5}{2^2 3^3 4^4 5^5} 10^{-3}$
	Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera	uso desconocido	uso desconocido	uso desconocido	Na = 11 * 10⁻³
Estructura metálica	0,5	1	2	1	1	1	
Estructura de hormigón	1	1	2,5				
Estructura de madera	2	2,5	3				

Tipo de instalación exigido

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$	Nivel de protección
			E > 0,98 1
			0,95 < E < 0,98 2
			0,80 < E < 0,95 3
			0 < E < 0,80 4

No procede

SU8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo

3.4. Salubridad

HS1_PROTECCIÓN CONTRA LA HUMEDAD_MUROS EN CONTACTO CON EL TERRENO.
NO EXISTEN EN EL PROYECTO

HS 2, HS 3, HS 4 Y HS 5, NO SON DE APLICACIÓN POR TRATARSE DE ALMACEN .
SE DESCONOCE EL USO DEL EDIFICIO Y POR TANTO NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE ESTE APARTADO.
SERÁ EL FUTURO PROYECTO DE ADECUACIÓN AL USO DEFINITIVO O, EN SU CASO, EL EXPEDIENTE DE
APERTURA, EL QUE DESARROLLE EL APARTADO EN FUNCIÓN DEL USO FINAL CONCRETO.

HS1 Protección frente a la humedad Suelos	Presencia de agua	<input type="checkbox"/> baja	<input checked="" type="checkbox"/> media	<input type="checkbox"/> alta		
	Coeficiente de permeabilidad del terreno	K _s > 10 ⁻⁵ cm/s (01)				
	Grado de impermeabilidad	2 (02)				
	tipo de muro	<input type="checkbox"/> de gravedad	<input type="checkbox"/> flexorresistente	<input type="checkbox"/> pantalla		
	Tipo de suelo	<input type="checkbox"/> suelo elevado (03)	<input checked="" type="checkbox"/> solera (04)	<input type="checkbox"/> placa (05)		
	Tipo de intervención en el terreno	<input type="checkbox"/> sub-base (06)	<input type="checkbox"/> inyecciones (07)	<input checked="" type="checkbox"/> sin intervención		
	Condiciones de las soluciones constructivas	C2+C3+D1 (08)		C2_construcción in situ con hormigón de retracción media C3_hidrofugación sobre superficie acabada de suelo D1_encachado bolos+lámina polietileno		
	(01)	este dato se obtiene del informe geotécnico				
	(02)	este dato se obtiene de la tabla 2.3, apartado 2.2, exigencia básica HS1, CTE				
	(03)	Suelo situado en la base del edificio en el que la relación entre la suma de la superficie de contacto con el terreno y la de apoyo, y la superficie del suelo es inferior a 1/7.				
(04)	Capa gruesa de hormigón apoyada sobre el terreno, que se dispone como pavimento o como base para un solado.					
(05)	solera armada para resistir mayores esfuerzos de flexión como consecuencia, entre otros, del empuje vertical del agua freática.					
(06)	capa de bentonita de sodio sobre hormigón de limpieza dispuesta debajo del suelo.					
(07)	técnica de recalce consistente en el refuerzo o consolidación de un terreno de cimentación mediante la introducción en él a presión de un mortero de cemento fluido con el fin de que rellene los huecos existentes.					
(08)	este dato se obtiene de la tabla 2.4, exigencia básica HS1, CTE					
HS1 Protección frente a la humedad Fachadas y medianeras descubiertas	Zona pluviométrica de promedios	III (01)				
	Altura de coronación del edificio sobre el terreno	<input checked="" type="checkbox"/> ≤ 15 m	<input type="checkbox"/> 16 – 40 m	<input type="checkbox"/> 41 – 100 m	<input type="checkbox"/> > 100 m (02)	
	Zona eólica	<input type="checkbox"/> A	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	(03)	
	Clase del entorno en el que está situado el edificio	<input type="checkbox"/> E0	<input checked="" type="checkbox"/> E1	(04)		
	Grado de exposición al viento	<input type="checkbox"/> V1	<input type="checkbox"/> V2	<input checked="" type="checkbox"/> V3	(05)	
	Grado de impermeabilidad	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input checked="" type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5 (06)
	Revestimiento exterior	<input checked="" type="checkbox"/> si		<input type="checkbox"/> no		
	Condiciones de las soluciones constructivas	R1+B1+C1 (07)				
	(01)	Este dato se obtiene de la figura 2.4, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE				
	(02)	Para edificios de más de 100 m de altura y para aquellos que están próximos a un desnivel muy pronunciado, el grado de exposición al viento debe ser estudiada según lo dispuesto en el DB-SE-AE.				
(03)	Este dato se obtiene de la figura 2.5, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE					
(04)	E0 para terreno tipo I, II, III E1 para los demás casos, según la clasificación establecida en el DB-SE					
	- Terreno tipo I: Borde del mar o de un lago con una zona despejada de agua (en la dirección del viento) de una extensión mínima de 5 km.					
	- Terreno tipo II: Terreno llano sin obstáculos de envergadura.					
	- Terreno tipo III: Zona rural con algunos obstáculos aislados tales como árboles o construcciones de pequeñas dimensiones.					
	- Terreno tipo IV: Zona urbana, industrial o forestal.					
	- Terreno tipo V: Centros de grandes ciudades, con profusión de edificios en altura.					
(05)	Este dato se obtiene de la tabla 2.6, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE					
(06)	Este dato se obtiene de la tabla 2.5, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE					
(07)	Este dato se obtiene de la tabla 2.7, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE una vez obtenido el grado de impermeabilidad					

HS1 Protección frente a la humedad
Cubiertas, terrazas y balcones
Parte 1

Grado de impermeabilidad único

Tipo de cubierta

<input type="checkbox"/> plana	<input checked="" type="checkbox"/> inclinada
<input checked="" type="checkbox"/> convencional	<input type="checkbox"/> invertida

Uso

<input type="checkbox"/> Transitabile	<input type="checkbox"/> peatones uso privado	<input type="checkbox"/> peatones uso público	<input type="checkbox"/> zona deportiva	<input type="checkbox"/> vehículos
---------------------------------------	---	---	---	------------------------------------

- No transitabile
- Ajardinada

Condición higrotérmica

- Ventilada
- Sin ventilar

Barrera contra el paso del vapor de agua

- barrera contra el vapor por debajo del aislante térmico (01)

Sistema de formación de pendiente

- hormigón en masa
- mortero de arena y cemento
- hormigón ligero celular
- hormigón ligero de perlita (árido volcánico)
- hormigón ligero de arcilla expandida
- hormigón ligero de perlita expandida (EPS)
- hormigón ligero de picón
- arcilla expandida en seco
- placas aislantes
- elementos prefabricados (cerámicos, hormigón, fibrocemento) sobre tabiquillos
- chapa grecada
- elemento estructural (forjado, losa de hormigón)

Pendiente 15 % (02)

Aislante térmico (03)

Material espesor

Capa de impermeabilización (04)

- Impermeabilización con materiales bituminosos y bituminosos modificados
- Lámina de oxiasfalto
- Lámina de betún modificado
- Impermeabilización con poli (cloruro de vinilo) plastificado (PVC)
- Impermeabilización con etileno propileno dieno monómero (EPDM)
- Impermeabilización con poliolefinas
- Impermeabilización con un sistema de placas

Sistema de impermeabilización

<input type="checkbox"/> adherido	<input type="checkbox"/> semiadherido	<input type="checkbox"/> no adherido	<input type="checkbox"/> fijación mecánica
-----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	--

- Para evitar el contacto entre materiales químicamente incompatibles
 - Bajo el aislante térmico
 - Bajo la capa de impermeabilización
- Para evitar la adherencia entre:
 - La impermeabilización y el elemento que sirve de soporte en sistemas no adheridos
 - La capa de protección y la capa de impermeabilización
 - La capa de impermeabilización y la capa de mortero, en cubiertas planas transitables con capa de rodadura de aglomerado asfáltico vertido sobre una capa de mortero dispuesta sobre la impermeabilización
- Capa separadora antipunzonante bajo la capa de protección.

Capa de protección

- Impermeabilización con lámina autoprottegida
- Capa de grava suelta (05), (06), (07)
- Capa de grava aglomerada con mortero (06), (07)
- Solado fijo (07)
 - Baldosas recibidas con mortero
 - Adoquín sobre lecho de arena
 - Mortero filtrante
 - Capa de mortero
 - Hormigón
 - Otro:
 - Piedra natural
 - Aglomerado asfáltico
- Solado flotante (07)
 - Piezas apoyadas sobre soportes (06)
 - Baldosas sueltas con aislante térmico incorporado
 - Otro:
- Capa de rodadura (07)
 - Aglomerado asfáltico vertido en caliente directamente sobre la impermeabilización
 - Aglomerado asfáltico vertido sobre una capa de mortero dispuesta sobre la impermeabilización (06)
 - Capa de hormigón (06)
 - Adoquinado
 - Otro:
- Tierra Vegetal (06), (07), (08)

Tejado

- Teja
- Pizarra
- Zinc
- Cobre
- Placa de fibrocemento
- Perfiles sintéticos
- Aleaciones ligeras
- Otro:

HS1 Protección frente a la humedad
Cubiertas, terrazas y balcones
Parte 2

3.5. Protección contra el ruido

NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE ESTE APARTADO.

3.6. Ahorro de energía

NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE ESTE APARTADO.

4. ANEJO FOTOGRÁFICO

FACHAS EDIFICIO.



INTERIOR EDIFICIO.



5. ANEJOS A LA MEMORIA

5. Anejos a la memoria:

5.1 Información Geotécnica

5.2 Cálculo de estructuras

5.3 Instalaciones

5.4 Normativa de obligado cumplimiento

5.5 Plan de control de calidad

5.6 Instrucciones de uso y mantenimiento

5.7 Estudio Básico de Seguridad y Salud

5.8 Eficiencia energética

5.9 Estudio de gestión de residuos

5.1. Información geotécnica

NO Procede

5.2. Cálculo de estructura

No procede

5.3. Instalaciones

No procede

5.4. Normativa de Obligado Cumplimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º A). Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto de Edificación se han observado las siguientes Normas vigentes aplicables sobre construcción.

PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

Modificada por:

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 31 de diciembre de 2001

Modificada por:

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 31 de diciembre de 2002

Instrucción sobre forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Instrucción 11 septiembre 2000

B.O.E.: 21 de septiembre de 2000

Código Técnico de la Edificación (CTE)

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Modificado por:

RD 1371/2007, de 19 de Octubre por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

B.O.E.: 23 de Octubre de 2007

Modificado por:

Corrección de errores según B.O.E.: 25 Enero de 2008.

Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.

Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción

Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 31 de enero de 2007

Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Ley 32/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 19 de octubre de 2006.

Desarrollado por:

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

BOE: 25-08-2007

Regulación del Libro de Subcontratación.

Sobre criterios para la habilitación del Libro de Subcontratación en el sector de la construcción.

D.O.E. nº 126, de 30 de Octubre de 2.007

Regulación del Libro del Edificio.

Decreto 165/2006 de 19 de Septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio.

D.O.E. nº 116, de 19 de Octubre de 2.006

Corrección de errores:

DOE: 07-04-2007

Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Ley 15/2001 de 14-12-2001, Presidencia de la Junta
DOE: 03-01-2002

Modificado por:

Medidas de Apoyo en Materia de Autopromoción, Accesibilidad y Suelo.

Ley 6/2002 de 27-06-2002, Presidencia de la Junta.

DOE: 23-07-2002

Ley de Residuos.

Ley 10/1998 de 21 de Abril de 1.998, de Residuos.
Desarrollado por:
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero,
por el que se regula la producción y
gestión de los residuos de construcción y
demolición.
BOE: 13-02-2008

MEDIO AMBIENTE

Ley de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura

Ley 8/1998 de 26-06-1998, Junta de Extremadura
DOE: 28-07-1998

Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 45/1991 de 16-04-1991, Junta de Extremadura.....
.....
DOE: 25-04-1991

Establecimiento de la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la comunidad autónoma de Extremadura

Decreto 46/1997 de 22-04-1997, Consejería de Agricultura y Comercio.....
DOE: 29-04-1997

RECEPCION DE MATERIALES.

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.
B.O.E.: 9 de febrero de 1993

Modificada por:
Modificación, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE, de las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción aprobadas por el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre
Real Decreto 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 19 de agosto de 1995

Modificada por:
Derogación diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Real Decreto 442/2007, de 3 de abril de 2.007.
BOE 1 mayo de 2007

Ampliación de los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción

Resolución de 17 de abril de 2007, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 5 de mayo de 2007

Modificación y ampliación de los anexos I, II y III de la Orden CTE/2276/2002, por la que se

establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial.
B.O.E.: 21 de octubre de 2005

Instrucción para la recepción de cementos (RC-08)

Real Decreto 956/2008, de 6 de Junio, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 19 de junio de 2008.

Procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al mercado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cemento.

Real Decreto 605/2006, de 19 de mayo de 2006. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
BOE 7 Junio de 2.006.

Modificación de las referencias a normas UNE que figuran en el anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

ORDEN PRE/3796/2006, de 11 de diciembre de 2006.
BOE 14 diciembre 2006

ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.

Instrucción de Hormigón Estructural EHE

Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 13 de enero de 1999

Derogado por:
Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE 08)
Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 22 de agosto de 2.008

Corrección de errores del Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), según BOE 24 diciembre de 2.008.

ESTRUCTURAS.

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Instrucción de Hormigón Estructural EHE*

Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 13 de enero de 1999

EFHE. Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados *

Real Decreto 642/2002, de 5 de julio, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 6 de agosto de 2002

Corrección de errores:
Corrección de errores del Real Decreto 642/2002, de 5 de julio
B.O.E.: 30 de noviembre de 2002

* Derogadas ambas por:

DOE: 25-03-1997

Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE 08)
Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 22 de agosto de 2.008

Corrección de errores del Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), según BOE 24 diciembre de 2.008.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E.: 8 de agosto de 1980

Modificado por:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas

Orden de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 16 de diciembre de 1989

Modificado por:

Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29 de noviembre de 1989

Resolución de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 2 de diciembre de 2002

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados

Resolución de 30 de enero de 1997, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 6 de marzo de 1997

FACHADAS y PARTICIONES.

Es de aplicación en este apartado, la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

RUIDOS.

DB-HR Protección frente al Ruido*, del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

RD 1371/2007, de 19 de Octubre.
B.O.E.: 23 de octubre de 2007

*Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Fecha de validez para seguir aplicando la NBE CA 88, HASTA EL 24 DE Abril de 2.009.

Reglamento de Ruidos y Vibraciones.

Decreto 19/1997 de 04-02-1997,
Presidencia de la Junta
DOE: 11-02-1997
Corrección de errores

PARARRAYOS.

Es de aplicación en este apartado, la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

Salubridad.

Es de aplicación en este apartado, la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

ASLAMIENOS E IMPERMEABILIZACIONES.

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 29 de agosto de 2007

CUBIERTAS.

Es de aplicación en este apartado, la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

REVESTIMIENTOS.

Es de aplicación en este apartado, la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

EQUIPAMIENTOS.

Aparatos Sanitarios.

Es de aplicación en este apartado, la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

Cocinas.

Es de aplicación en este apartado, la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

VARIOS.

Casilleros Postales.

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales

Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 31 de diciembre de 1999 Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 1829/1999.

B.O.E.: 11 de febrero de 2000.

Modificado por:

Modificación de algunos artículos por Real Decreto 503/2007.

B.O.E.: 9 de mayo de 2007

Derogado artículo 23 por RD 1298/2006

B.O.E.: 23 de noviembre de 2006

Declarados nulos diversos artículos por sentencia TS de 8 Junio de 2004

Antepechos, Barandillas y Balastradas. Persianas y Capialzados.

**Toldos y Parasoles.
Celosías.**

Es de aplicación en este apartado, la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

**MEDIO AMBIENTE y ACTIVIDADES
CLASIFICADAS.**

Regulación de las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre

Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de marzo de 2002

Modificada por:

Modificación del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero

Real Decreto 546/2006, de 28 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de mayo de 2006

Ley del Ruido

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 18 de noviembre de 2003

Desarrollada por:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 17 de diciembre de 2005

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

B.O.E.: 7 de diciembre de 1961

Corrección de errores:

Corrección de errores del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre

B.O.E.: 7 de marzo de 1962

Completado por:

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

Orden de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación.

B.O.E.: 2 de abril de 1963

Derogados el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Corrección errores:

B.O.E.: 30 de mayo de 2001

B.O.E.: 22 de junio de 2001

CONTROL DE CALIDAD y ENSAYOS.

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de octubre de 1989

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el

Control de Calidad de la Edificación

Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 13 de agosto de 2002

Corrección de errores:

Corrección de errores de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto

B.O.E.: 16 de noviembre de 2002

Actualizada por:

Actualización de las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prórroga del plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados

Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 7 de abril de 2004

SEGURIDAD y SALUD.

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 25 de octubre de 1997

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado el Anexo 10.

Real Decreto 2177/2004

B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Modificado los artículos 13.4 y 18.2.

Real Decreto 1109/2007

B.O.E.: 25 de agosto de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 12 de septiembre de 2007

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 10 de noviembre de 1995

Completado por:

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Corrección de errores:

Se modifica el Anexo II por Orden 25 de marzo de 1998

B.O.E.: 30 de marzo de 1.998

Corrección de erratas:

B.O.E.: 15 de abril de 1.998

Completada por:

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado los artículos 1,2,5, disposición derogatoria única y se añade un anexo III por:

RD 1124/2000 de 16 de junio de 2000

B.O.E.: 17 de junio de 2000

Modificado por:

RD 349/2003

B.O.E.: 5 de abril de 2003

Modificada por:

Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

Modificación de los artículos 45, 47, 48 y 49 de la Ley 31/1995.

B.O.E.: 31 de diciembre de 1998

Modificada por:

Ley 39/1999

Modificación del artículo 26.

B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

Corrección de errores a la Ley 39/1999

B.O.E.: 12 noviembre 1999

Derogados varios artículos por **Real Decreto Legislativo 5/2000.**

B.O.E.: 8 de agosto de 2000

Completada por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Corrección de errores.

B.O.E.: 30 mayo 2001

Corrección de errores.

B.O.E.: 22 junio 2001

Completada por:

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001

Modificada por:

Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 13 de diciembre de 2003

Desarrollada por:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 2004

Corrección de errores.

B.O.E.: 10 marzo 2004

Completada por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Modificada **disposición adicional 5 por Ley 30/2005.**

B.O.E.: 30 de diciembre de 2005

Completada por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Corrección de errores.

B.O.E.: 14 marzo 2006

Corrección de errores.

B.O.E.: 24 marzo 2006

Completada por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado **artículo 3 y se añade la disposición adicional 9 bis por Ley 31 /2006.**

B.O.E.: 19 de octubre de 2006

Modificados los artículos 5 y 6 por:

Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B.O.E.: 22 de marzo de 2007

Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 1997

Completado por:

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Corrección de errores:

Se modifica el Anexo II por Orden 25 de marzo de 1998

B.O.E.: 30 de marzo de 1.998

Corrección de erratas:

B.O.E.: 15 de abril de 1.998

Completado por:

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado por:

Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio.

B.O.E.: 17 de junio de 2000

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los

trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y ampliación de su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos

Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 5 de abril de 2003

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Corrección de errores.

B.O.E.: 30 mayo 2001

Corrección de errores.

B.O.E.: 22 junio 2001

Completado por:

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 21 de junio de 2001

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Corrección de errores.

B.O.E.: 14 marzo 2006

Corrección de errores.

B.O.E.: 24 marzo 2006

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado el Anexo 10.

Real Decreto 2177/2004
B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Modificado los artículos 13.4 y 18.2.

Real Decreto 1109/2007
B.O.E.: 25 de agosto de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 12 de septiembre de 2007

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Modificado el Anexo 1.

Real Decreto 2177/2004

B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Manipulación de cargas

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado los artículos 1,2,5, disposición derogatoria única y se añade un anexo III por:

RD 1124/2000 de 16 de junio de 2000

B.O.E.: 17 de junio de 2000

Modificado por:

RD 349/2003

B.O.E.: 5 de abril de 2003

Utilización de equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 7 de agosto de 1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Utilización de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 12 de junio de 1997

Corrección de errores:

Corrección de erratas del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de julio de 1997

5.5. Plan de control de calidad

ÍNDICE

- 1 Definición y contenido del plan de control según el CTE**
- 2 Condiciones y medidas para la obtención de las calidades de los materiales y de los procesos constructivos**
 - Condiciones y medidas para la obtención de las calidades de los materiales y de los procesos constructivos
 - Materiales de construcción
 - Elementos constructivos
- 3 Listado mínimo de pruebas de las que se debe dejar constancia**

1 DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN DE CONTROL SEGÚN EL CTE

CTE-PARTE I-PLAN DE CONTROL

Según figura en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado mediante el REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, los Proyectos de Ejecución deben incluir, como parte del contenido documental de los mismos, un Plan de Control que ha de cumplir lo recogido en la Parte I en los artículos 6 y 7, además de lo expresado en el Anejo II.

CONDICIONES DEL PROYECTO. Art. 6º

<p>6.1 Generalidades</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución. 2. En particular, y con relación al CTE, el proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas de este CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse. b) Las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento del edificio, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos. c) Las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio; d) Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación. 3. A efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) El proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; b) El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. 4. En el anejo I se relacionan los contenidos del proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes.
<p>6.2 Control del proyecto</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El control del proyecto tiene por objeto verificar el cumplimiento del CTE y demás normativa aplicable y comprobar su grado de definición, la calidad del mismo y todos los aspectos que puedan tener incidencia en la calidad final del edificio proyectado. Este control puede referirse a todas o algunas de las exigencias básicas relativas a uno o varios de los requisitos básicos mencionados en el artículo 1. 2. Los DB establecen, en su caso, los aspectos técnicos y formales del proyecto que deban ser objeto de control para la aplicación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las exigencias básicas.

CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Art. 7º

<p>7.1 Generalidades</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra. 2. Durante la construcción de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra. En el anejo II se detalla, con carácter indicativo, el contenido de la documentación del seguimiento de la obra. 3. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra. 4. Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2. b) Control de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 7.3; y c) Control de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4.
---------------------------------	---

<p>7.2 Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas</p>	<p>El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> El control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1. El control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según el artículo 7.2.2; El control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.
<p>7.2.1 Control de la documentación de los suministros</p>	<p>Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los documentos de origen, hoja de suministro yetiquetado. El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.
<p>7.2.2 Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica</p>	<ol style="list-style-type: none"> El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre: <ol style="list-style-type: none"> Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la <u>constancia del mantenimiento de sus características técnicas</u>. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.
<p>7.2.3 Control de recepción mediante ensayos</p>	<ol style="list-style-type: none"> Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.
<p>7.3 Control de ejecución de la obra</p>	<ol style="list-style-type: none"> Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para <u>asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos</u>. En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5.
<p>7.4 Control de la obra terminada</p>	<p>En la obra terminada, bien sobre el edificio en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable.</p>

ANEJO II

<p>Documentación del seguimiento de la obra</p>	<p>En este anejo se detalla, con carácter indicativo y sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Publicas competentes, el contenido de la documentación del seguimiento de la ejecución de la obra, tanto la exigida reglamentariamente, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.</p>
<p>II.1 Documentación obligatoria del seguimiento de la obra</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de: <ol style="list-style-type: none"> a) El Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo. b) El Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. c) El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra. d) La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas; y e) El certificado final de la obra de acuerdo con el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda. 2. En el Libro de Ordenes y Asistencias el director de obra y el director de la ejecución de la obra consignarán las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones. 3. El Libro de Incidencias se desarrollará conforme a la legislación específica de seguridad y salud. Tendrán acceso al mismo los agentes que dicha legislación determina. 4. Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será depositada por el director de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que aseguren su conservación y se comprometan a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.
<p>II.2 Documentación del control de la obra</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello: <ol style="list-style-type: none"> a) El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones. b) El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y c) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra. 2. Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo
<p>II.3 Certificado final de obra</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el certificado final de obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción. 2. El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. 3. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

2 CONDICIONES Y MEDIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES Y DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVO

MARCADO CE Y SELLO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DEL "MARCADO CE"

La LOE atribuye la responsabilidad sobre la verificación de la recepción en obra de los productos de construcción al Director de la Ejecución de la Obra que debe, mediante el correspondiente proceso de control de recepción, resolver sobre la aceptación o rechazo del producto. Este proceso afecta, también, a los fabricantes de productos y los constructores (y por tanto a los Jefes de Obra).

Con motivo de la puesta en marcha del Real Decreto 1630/1992 (por el que se transponía a nuestro ordenamiento legal la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE) el habitual proceso de control de recepción de los materiales de construcción está siendo afectado, ya que en este Decreto se establecen unas nuevas reglas para las condiciones que deben cumplir los productos de construcción a través del sistema del marcado CE.

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

- a) Resistencia mecánica y estabilidad.
- b) Seguridad en caso de incendio.
- c) Higiene, salud y medio ambiente.
- d) Seguridad de utilización.
- e) Protección contra el ruido.
- f) Ahorro de energía y aislamiento térmico

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidas en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
- Que se ha cumplido el sistema de evaluación de la conformidad establecido por la correspondiente Decisión de la Comisión Europea (Estos sistemas de evaluación se clasifican en los grados 1+, 1, 2+, 2, 3 y 4, y en cada uno de ellos se especifican los controles que se deben realizar al producto por el fabricante y/o por un organismo notificado).

El fabricante (o su representante autorizado) será el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.

Resulta, por tanto, obligación del Director de la Ejecución de la Obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1630/1992.

La verificación del sistema del marcado CE en un producto de construcción se puede resumir en los siguientes pasos:

- Comprobar si el producto debe ostentar el "marcado CE" en función de que se haya publicado en el BOE la norma trasposición de la norma armonizada (UNE-EN) o Guía DITE para él, que la fecha de aplicabilidad haya entrado en vigor y que el período de coexistencia con la correspondiente norma nacional haya expirado.
- La existencia del marcado CE propiamente dicho.
- La existencia de la documentación adicional que proceda.

1. Comprobación de la obligatoriedad del marcado CE

Esta comprobación se puede realizar en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, entrando en "Legislación sobre Seguridad Industrial", a continuación en "Directivas " y, por último, en "Productos de construcción"

En la tabla a la que se hace referencia al final de la presente nota (y que se irá actualizando periódicamente en función de las disposiciones que se vayan publicando en el BOE) se resumen las diferentes familias de productos de construcción, agrupadas por capítulos, afectadas por el sistema del marcado CE incluyendo:

- La referencia y título de las normas UNE-EN y Guías DITE.
- La fecha de aplicabilidad voluntaria del marcado CE e inicio del período de coexistencia con la norma nacional correspondiente (FAV).
- La fecha del fin de período de coexistencia a partir del cual se debe retirar la norma nacional correspondiente y exigir el marcado CE al producto (FEM). Durante el período de coexistencia los fabricantes pueden aplicar a su discreción la reglamentación nacional existente o la de la nueva redacción surgida.
- El sistema de evaluación de la conformidad establecido, pudiendo aparecer varios sistemas para un mismo producto en función del uso a que se destine, debiendo consultar en ese caso la norma EN o Guía DITE correspondiente (SEC).
- La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

2. El marcado CE

El marcado CE se materializa mediante el símbolo "CE" acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:

1. En el producto propiamente dicho.
2. En una etiqueta adherida al mismo.

3. En su envase o embalaje.
4. En la documentación comercial que le acompaña.

El citado artículo establece que, además del símbolo "CE", deben estar situadas, en una de las cuatro posibles localizaciones, una serie de inscripciones complementarias (cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos) entre las que se incluyen:

- El número de identificación del organismo notificado (cuando proceda).
- El nombre comercial o la marca distintiva del fabricante.
- La dirección del fabricante.
- El nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica.
- Las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto.
- El número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
- El número de la norma armonizada (y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas).
- La designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada.
- Información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas (que en el caso de productos no tradicionales deberá buscarse en el DITE correspondiente, para lo que se debe incluir el número de DITE del producto en las inscripciones complementarias)

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente las letras NPD (*no performance determined*) que significan prestación sin definir o uso final no definido.

La opción NPD es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

En el caso de productos vía DITE es importante comprobar, no sólo la existencia del DITE para el producto, sino su período de validez y recordar

que el marcado CE acredita la presencia del DITE y la evaluación de conformidad asociada.

3. La documentación adicional

Además del marcado CE propiamente dicho, en el acto de la recepción el producto debe poseer una documentación adicional presentada, al menos, en la lengua oficial del Estado. Cuando al producto le sean aplicables otras directivas, la información que acompaña al marcado CE debe registrar claramente las directivas que le han sido aplicadas.

Esta documentación depende del sistema de evaluación de la conformidad asignado al producto y puede consistir en uno o varios de los siguientes tipos de escritos:

- Declaración CE de conformidad: Documento expedido por el fabricante, necesario para todos los productos sea cual sea el sistema de evaluación asignado.
- Informe de ensayo inicial de tipo: Documento expedido por un Laboratorio notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica: Documento expedido por un organismo de inspección notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 2 y 2+.
- Certificado CE de conformidad: Documento expedido por un organismo de certificación notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 1 y 1+.

Aunque el proceso prevé la retirada de la norma nacional correspondiente una vez que haya finalizado el período de coexistencia, se debe tener en cuenta que la verificación del marcado CE no exime de la comprobación de aquellas especificaciones técnicas que estén contempladas en la normativa nacional vigente en tanto no se produzca su anulación expresa.

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES A LOS QUE NO LES ES EXIGIBLE EL SISTEMA DEL "MARCADO CE"

A continuación se detalla el procedimiento a realizar para el control de recepción de los materiales de construcción a los que no les es exigible el sistema del marcado CE (tanto por no existir todavía UNE-EN o Guía DITE para ese producto como, existiendo éstas, por estar dentro del período de coexistencia).

En este caso, el control de recepción debe hacerse de acuerdo con lo expuesto en Artículo 9 del RD1630/92, pudiendo presentarse tres casos en función del país de procedencia del producto:

5. Productos nacionales.
6. Productos de otro estado de la Unión Europea.
7. Productos extracomunitarios.

1. Productos nacionales

De acuerdo con el Art.9.1 del RD 1630/92, éstos deben satisfacer las vigentes disposiciones nacionales. El cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en ellas se puede comprobar mediante:

- a) La recopilación de las normas técnicas (UNE fundamentalmente) que se establecen como obligatorias en los Reglamentos, Normas Básicas, Pliegos, Instrucciones, Órdenes de homologación, etc., emanadas, principalmente, de los Ministerios de Fomento y de Ciencia y Tecnología.
- b) La acreditación de su cumplimiento exigiendo la documentación que garantice su observancia.
- c) La ordenación de la realización de los ensayos y pruebas precisas, en caso de que

ésta documentación no se facilite o no exista.

Además, se deben tener en cuenta aquellas especificaciones técnicas de carácter contractual que se reflejen en los pliegos de prescripciones técnicas del proyecto en cuestión.

2. Productos provenientes de un país comunitario

En este caso, el Art.9.2 del RD 1630/92 establece que los productos (a petición expresa e individualizada) serán considerados por la Administración del Estado conformes con las disposiciones españolas vigentes si:

- Han superado los ensayos y las inspecciones efectuadas de acuerdo con los métodos en vigor en España.
- Lo han hecho con métodos reconocidos como equivalentes por España, efectuados por un organismo autorizado en el Estado miembro en el que se hayan fabricado y que haya sido comunicado por éste con arreglo a los procedimientos establecidos en la Directiva de Productos de la Construcción.

Este reconocimiento fehaciente de la Administración del Estado se hace a través de la Dirección General competente mediante la emisión, para cada producto, del correspondiente documento, que será publicado en el BOE. No se debe aceptar el producto si no se cumple este requisito y se puede remitir el producto al procedimiento descrito en el punto 1.

3. Productos provenientes de un país extracomunitario

El Art.9.3 del RD 1630/92 establece que estos productos podrán importarse, comercializarse y utilizarse en territorio español si satisfacen las disposiciones nacionales, hasta que las especificaciones técnicas europeas correspondientes dispongan otra cosa; es decir, el procedimiento analizado en el punto 1.

Documentos acreditativos

Se relacionan, a continuación, los posibles documentos acreditativos (y sus características más notables) que se pueden recibir al solicitar la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto en cuestión.

La validez, idoneidad y orden de prelación de estos documentos será detallada en las fichas específicas de cada producto.

- **Marca / Certificado de conformidad a Norma:**
 - Es un documento expedido por un organismo de certificación acreditado por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) que atestigua que el producto satisface una(s) determinada(s) Norma(s) que le son de aplicación.
 - Este documento presenta grandes garantías, ya que la certificación se efectúa mediante un proceso de concesión y otro de seguimiento (en los que se incluyen ensayos del producto en fábrica y en el mercado) a través de los Comités Técnicos de Certificación (CTC) del correspondiente

organismo de certificación (AENOR, ECA, LGAI...)

- Tanto los certificados de producto, como los de concesión del derecho al uso de la marca tienen una fecha de concesión y una fecha de validez que debe ser comprobada.
- **Documento de Idoneidad Técnica (DIT):**
 - Los productos no tradicionales o innovadores (para los que no existe Norma) pueden venir acreditados por este tipo de documento, cuya concesión se basa en el comportamiento favorable del producto para el empleo previsto frente a los requisitos esenciales describiéndose, no solo las condiciones del material, sino las de puesta en obra y conservación.
 - Como en el caso anterior, este tipo documento es un buen aval de las características técnicas del producto.
 - En España, el único organismo autorizado para la concesión de DIT, es el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) debiendo, como en el caso anterior, comprobar la fecha de validez del DIT.
- **Certificación de Conformidad con los Requisitos Reglamentarios (CCRR)**
 - Documento (que sustituye a los antiguos certificados de homologación de producto y de tipo) emitido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología o un organismo de control, y publicado en el BOE, en el que se certifica que el producto cumple con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio contenidas en las disposiciones correspondientes.
 - En muchos productos afectados por estos requisitos de homologación, se ha regulado, mediante Orden Ministerial, que la marca o certificado de conformidad AENOR equivale al CCRR.
- **Autorizaciones de uso de los forjados:**
 - Son obligatorias para los fabricantes que pretendan industrializar forjados unidireccionales de hormigón armado o presentado, y viguetas o elementos resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación.
 - Son concedidas por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda (DGAPV) del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial publicada en el BOE.
 - El período de validez de la autorización de uso es de cinco años prorrogables por períodos iguales a solicitud del peticionario.
- **Sello INCE**
 - Es un distintivo de calidad voluntario concedido por la DGAPV del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial, que no supone, por sí mismo, la acreditación de las especificaciones técnicas exigibles.
 - Significa el reconocimiento, expreso y periódicamente comprobado, de que el producto cumple las correspondientes disposiciones reguladoras de concesión del Sello INCE relativas a la materia prima de fabricación, los medios de fabricación y control así como la calidad estadística de la producción.

- Su validez se extiende al período de un año natural, prorrogable por iguales períodos, tantas veces como lo solicite el concesionario, pudiendo cancelarse el derecho de uso del Sello INCE cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, sirvieron de base para la concesión.
- **Sello INCE / Marca AENOR**
 - Es un distintivo creado para integrar en la estructura de certificación de AENOR aquellos productos que ostentaban el Sello INCE y que, además, son objeto de Norma UNE.
 - Ambos distintivos se conceden por el organismo competente, órgano gestor o CTC de AENOR (entidades que tienen la misma composición, reuniones comunes y mismo contenido en sus reglamentos técnicos para la concesión y retirada).
 - A los efectos de control de recepción este distintivo es equivalente a la Marca / Certificado de conformidad a Norma.
- **Certificado de ensayo**
 - Son documentos, emitidos por un Laboratorio de Ensayo, en el que se certifica que una muestra determinada de un producto satisface unas especificaciones técnicas. Este documento no es, por tanto, indicativo acerca de la calidad posterior del producto puesto que la producción total no se controla y, por tanto, hay que mostrarse cauteloso ante su admisión.
 - En primer lugar, hay que tener presente el Artículo 14.3.b de la LOE, que establece que estos Laboratorios deben justificar su capacidad poseyendo, en su caso, la correspondiente acreditación oficial otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente. Esta acreditación es requisito imprescindible para que los ensayos y pruebas que se expidan sean válidos, en el caso de que la normativa correspondiente exija que se trate de laboratorios acreditados.
 - En el resto de los casos, en los que la normativa de aplicación no exija la acreditación oficial del Laboratorio, la aceptación de la capacidad del Laboratorio queda a juicio del técnico, recordando que puede servir de referencia la relación de éstos y sus áreas de acreditación que elabora y comprueba ENAC.
- **Certificado del fabricante**
 - Certificado del propio fabricante donde éste manifiesta que su producto cumple una serie de especificaciones técnicas.
 - Estos certificados pueden venir acompañados con un certificado de ensayo de los descritos en el apartado anterior, en cuyo caso serán válidas las citadas recomendaciones.
 - Este tipo de documentos no tienen gran validez real pero pueden tenerla a efectos de responsabilidad legal si, posteriormente, surge algún problema.
- **Otros distintivos y marcas de calidad voluntarios**
 - Existen diversos distintivos y marcas de calidad voluntarias, promovidas por organismos públicos o privados, que (como el sello INCE) no suponen, por si mismos, la acreditación de las especificaciones técnicas obligatorias.
 - Entre los de carácter público se encuentran los promovidos por el Ministerio de Fomento (regulados por la OM 12/12/1977) entre los que se hallan, por ejemplo, el Sello de conformidad CIETAN para viguetas de hormigón, la Marca de calidad EWAA EURAS para película anódica sobre aluminio y la Marca de calidad QUALICOAT para recubrimiento de aluminio.
 - Entre los promovidos por organismos privados se encuentran diversos tipos de marcas como, por ejemplo las marcas CEN, KEYMARK, N, Q, EMC, FERRAPLUS, etc.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. CEMENTOS

Instrucción para la recepción de cementos (RC-03)

Aprobada por el Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre (BOE 16/01/2004).

Deroga la anterior Instrucción RC-97, incorporando la obligación de estar en posesión del marcado «CE» para los cementos comunes y actualizando la normativa técnica con las novedades introducidas durante el periodo de vigencia de la misma.

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículos 8, 9 y 10. Suministro y almacenamiento
- Artículo 11. Control de recepción

Cementos comunes

Obligatoriedad del marcado CE para este material (UNE-EN 197-1), aprobada por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos especiales

Obligatoriedad del marcado CE para los cementos especiales con muy bajo calor de hidratación (UNE-EN 14216) y cementos de alto horno de baja resistencia inicial (UNE- EN 197-4), aprobadas por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos de albañilería

Obligatoriedad del marcado CE para los cementos de albañilería (UNE- EN 413-1,

aprobada por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

2. YESOS Y ESCAYOLAS

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción (RY-85)

Aprobado por Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 (BOE 10/06/1985).

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 5. Envase e identificación
- Artículo 6. Control y recepción

3. LADRILLOS CERÁMICOS

Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras de construcción (RL-88)

Aprobado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1988 (BOE 03/08/1988).

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 5. Suministro e identificación
- Artículo 6. Control y recepción
- Artículo 7. Métodos de ensayo

4. BLOQUES DE HORMIGÓN

Pliego de prescripciones técnicas generales para la recepción de bloques de hormigón en las obras de construcción (RB-90)

Aprobado por Orden Ministerial de 4 de julio de 1990 (BOE 11/07/1990).

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 5. Suministro e identificación
- Artículo 6. Recepción

5. RED DE SANEAMIENTO

Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para uso en sistemas de drenaje

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 13252), aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07/12/2001).

Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. (Kits y válvulas de retención para instalaciones que contienen materias fecales y no fecales.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 12050), aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07/12/2001).

Tuberías de fibrocemento para drenaje y saneamiento. Pasos de hombre y cámaras de inspección

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 588-2), aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).

Juntas elastoméricas de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y drenaje (de caucho vulcanizado, de elastómeros

termoplásticos, de materiales celulares de caucho vulcanizado y de poliuretano vulcanizado).

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 681-1, 2, 3 y 4) aprobada por Resolución de 16 de enero de 2003 (BOE 06/02/2003).

Canales de drenaje para zonas de circulación para vehículos y peatones

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 1433), aprobada por Resolución de 12 de junio de 2003 (BOE 11/07/2003).

Pates para pozos de registro enterrados

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 13101), aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2003).

Válvulas de admisión de aire para sistemas de drenaje

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 12380), aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2003. (BOE 31/10/2003)

Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 1916), aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 1917), aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

Pegueñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Fosas sépticas.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 12566-1), aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Escaleras fijas para pozos de registro.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 14396), aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

6. CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS

Sistemas y Kits de encofrado perdido no portante de bloques huecos, paneles de materiales aislantes o a veces de hormigón

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (Guía DITE Nº 009), aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para uso en movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de construcción

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 13251), aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07/12/2001).

Anclajes metálicos para hormigón

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, aprobadas por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002) y Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

- Anclajes metálicos para hormigón. Guía DITE N° 001-1 ,2, 3 y 4.
- Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes químicos. Guía DITE N° 001-5.

Apoyos estructurales

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

- Apoyos de PTFE cilíndricos y esféricos. UNE-EN 1337-7.
- Apoyos de rodillo. UNE-EN 1337-4.
- Apoyos oscilantes. UNE-EN 1337-6.

Aditivos para hormigones y pastas

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 y Resolución de 9 de noviembre de 2005 (BOE 30/05/2002 y 01/12/2005).

- Aditivos para hormigones y pastas. UNE-EN 934-2
- Aditivos para hormigones y pastas. Aditivos para pastas para cables de pretensado. UNE-EN 934-4

Ligantes de soleras continuas de magnesita.

Magnesita cáustica y de cloruro de magnesio

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 14016-1), aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Áridos para hormigones, morteros y lechadas

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11/02/2004).

- Áridos para hormigón. UNE-EN 12620.
- Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas. UNE-EN 13055-1.
- Áridos para morteros. UNE-EN 13139.

Vigas y pilares compuestos a base de madera

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE n° 013; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Kits de postensado compuesto a base de madera

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE EN 523), aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE n° 011; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

7. ALBAÑILERÍA

Cales para la construcción

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 459-1), aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).

Paneles de yeso

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30/05/2002) y Resolución de 9 de noviembre de 2005 (BOE 01/12/2005).

- Paneles de yeso. UNE-EN 12859.
- Adhesivos a base de yeso para paneles de yeso. UNE-EN 12860.

Chimeneas

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 13502), aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003), Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004) y Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

- Terminales de los conductos de humos arcillosos / cerámicos. UNE-EN 13502.
- Conductos de humos de arcilla cocida. UNE-EN 1457.
- Componentes. Elementos de pared exterior de hormigón. UNE-EN 12446
- Componentes. Paredes interiores de hormigón. UNE-EN 1857
- Componentes. Conductos de humo de bloques de hormigón. UNE-EN 1858
- Requisitos para chimeneas metálicas. UNE-EN 1856-1

Kits de tabiquería interior (sin capacidad portante)

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE n° 003; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Especificaciones de elementos auxiliares para fábricas de albañilería

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

- Tirantes, flejes de tensión, abrazaderas y escuadras. UNE-EN 845-1.
- Dinteles. UNE-EN 845-2.
- Refuerzo de junta horizontal de malla de acero. UNE-EN 845-3.

Especificaciones para morteros de albañilería

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

- Morteros para revoco y enlucido. UNE-EN 998-1.
- Morteros para albañilería. UNE-EN 998-2.

8. AISLAMIENTOS TÉRMICOS

Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 12 de junio de 2003 (BOE 11/07/2003) y modificación por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE19/02/2005).

- Productos manufacturados de lana mineral (MW). UNE-EN 13162
- Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). UNE-EN 13163
- Productos manufacturados de poliestireno extruido (XPS). UNE-EN 13164
- Productos manufacturados de espuma rígida de poliuretano (PUR). UNE-EN 13165

- Productos manufacturados de espuma fenólica (PF). UNE-EN 13166
- Productos manufacturados de vidrio celular (CG). UNE-EN 13167
- Productos manufacturados de lana de madera (WW). UNE-EN 13168
- Productos manufacturados de perlita expandida (EPB). UNE-EN 13169
- Productos manufacturados de corcho expandido (ICB). UNE-EN 13170
- Productos manufacturados de fibra de madera (WF). UNE-EN 13171

Sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 004; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Anclajes de plástico para fijación de sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 01; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

9. IMPERMEABILIZACIONES

Sistemas de impermeabilización de cubiertas aplicados en forma líquida

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 005; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas flexibles fijadas mecánicamente

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 006; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

10. REVESTIMIENTOS

Materiales de piedra natural para uso como pavimento

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).

- Baldosas. UNE-EN 1341
- Adoquines. UNE-EN 1342
- Bordillos. UNE-EN 1343

Adoquines de arcilla cocida

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 1344) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

Adhesivos para baldosas cerámicas

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 12004) aprobada por Resolución de 16 de enero (BOE 06/02/2003).

Adoquines de hormigón

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 1338) aprobada por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11/02/2004).

Baldosas prefabricadas de hormigón

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 1339) aprobada por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11/02/2004).

Materiales para soleras continuas y soleras. Pastas autonivelantes

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 13813) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

Techos suspendidos

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 13964) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2004 (BOE 19/02/2004).

Baldosas cerámicas

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 14411) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2004 (BOE 19/02/2004).

11. CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y VIDRIERÍA

Dispositivos para salidas de emergencia

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30/05/2002).

- Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para salidas de socorro. UNE-EN 179
- Dispositivos antipánico para salidas de emergencias activados por una barra horizontal. UNE-EN 1125

Herrajes para la edificación

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003), Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002) y ampliado en Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

- Dispositivos de cierre controlado de puertas. UNE-EN 1154.
- Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. UNE-EN 1155.
- Dispositivos de coordinación de puertas. UNE-EN 1158.
- Bisagras de un solo eje. UNE-EN 1935.
- Cerraduras y pestillos. UNE-EN 12209.

Tableros derivados de la madera para su utilización en la construcción

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 13986) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003).

Sistemas de acristalamiento sellante estructural

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

- Vidrio. Guía DITE nº 002-1
- Aluminio. Guía DITE nº 002-2
- Perfiles con rotura de puente térmico. Guía DITE nº 002-3

Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13241-1) aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

Toldos

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13561) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Fachadas ligeras

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13830) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

12. PREFABRICADOS

Productos prefabricados de hormigón. Elementos para vallas

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30/05/2002) y ampliadas por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005)

- Elementos para vallas. UNE-EN 12839.
- Mástiles y postes. UNE-EN 12843.

Componentes prefabricados de hormigón armado de áridos ligeros de estructura abierta

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1520), aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

Kits de construcción de edificios prefabricados de estructura de madera

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 007; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Escaleras prefabricadas (kits)

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 008; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Kits de construcción de edificios prefabricados de estructura de troncos

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 012; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Bordillos prefabricados de hormigón

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 1340), aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004)

13. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Instalaciones fijas de extinción de incendios. Sistemas equipados con mangueras.

Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2002 (BOE 31/10/2002).

- Bocas de incendio equipadas con mangueras semirrígidas. UNE-EN 671-1

- Bocas de incendio equipadas con mangueras planas. UNE-EN 671-2

Sistemas fijos de extinción de incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos

Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2002 (BOE 31/10/2002), ampliada por Resolución de 28 de Junio de 2004 (BOE 16/07/2004) y modificada por Resolución de 9 de Noviembre de 2005 (BOE 01/12/2005).

- Válvulas direccionales de alta y baja presión y sus actuadores para sistemas de CO₂. UNE-EN 12094-5.
- Dispositivos no eléctricos de aborto para sistemas de CO₂. UNE-EN 12094-6

- Difusores para sistemas de CO₂. UNE-EN 12094-7

- Válvulas de retención y válvulas antirretorno. UNE-EN 12094-13

- Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos manuales de disparo y paro. UNE-EN-12094-3.

- Requisitos y métodos de ensayo para detectores especiales de incendios. UNE-EN-12094-9.

- Requisitos y métodos de ensayo para dispositivos de pesaje. UNE-EN-12094- 11.

- Requisitos y métodos de ensayo para dispositivos neumáticos de alarma. UNE-EN-12094-12

Sistemas de extinción de incendios. Sistemas de extinción por polvo

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 12416-1 y 2) aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2002 (BOE 31/10/2002) y modificada por Resolución de 9 de Noviembre de 2005 (BOE 01/12/2005).

Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas de rociadores y agua pulverizada.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2002 (BOE 31/10/2002), ampliadas y modificadas por Resoluciones del 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003), 28 de junio de junio de 2004 (BOE 16/07/2004) y 19 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

- Rociadores automáticos. UNE-EN 12259-1
- Conjuntos de válvula de alarma de tubería mojada y cámaras de retardo. UNE-EN 12259-2
- Conjuntos de válvula de alarma de tubería seca. UNE-EN 12259-3
- Alarmas hidroneumáticas. UNE-EN-12259-4
- Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Detectores de flujo de agua. UNE-EN-12259-5

Sistemas de detección y alarma de incendios.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003), ampliada por Resolución del 10 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2003).

- Dispositivos de alarma de incendios-dispositivos acústicos. UNE-EN 54-3.
- Equipos de suministro de alimentación. UNE-EN 54-4.
- Detectores de calor. Detectores puntuales. UNE-EN 54-5.

- Detectores de humo. Detectores puntuales que funcionan según el principio de luz difusa, luz transmitida o por ionización. UNE-EN-54-7.

- Detectores de humo. Detectores lineales que utilizan un haz óptico de luz. UNEEN-54-12.

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO

Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

Aprobada por Real Decreto 2661/1998 de 11 de diciembre. (BOE 13/01/1998)

Fase de proyecto

- Artículo 4. Documentos del Proyecto

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 1.1. Certificación y distintivos
- Artículo 81. Control de los componentes del hormigón
- Artículo 82. Control de la calidad del hormigón
- Artículo 83. Control de la consistencia del hormigón
- Artículo 84. Control de la resistencia del hormigón
- Artículo 85. Control de las especificaciones relativas a la durabilidad del hormigón
- Artículo 86. Ensayos previos del hormigón
- Artículo 87. Ensayos característicos del hormigón
- Artículo 88. Ensayos de control del hormigón
- Artículo 90. Control de la calidad del acero
- Artículo 91. Control de dispositivos de anclaje y empalme de las armaduras postesas.
- Artículo 92. Control de las vainas y accesorios para armaduras de pretensado
- Artículo 93. Control de los equipos de tesado
- Artículo 94. Control de los productos de inyección

Fase de ejecución de elementos constructivos

- Artículo 95. Control de la ejecución
- Artículo 97. Control del tesado de las armaduras activas
- Artículo 98. Control de ejecución de la inyección
- Artículo 99. Ensayos de información complementaria de la estructura

Fase de recepción de elementos constructivos

- Artículo 4.9. Documentación final de la obra

1. FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ARMADO O PRETENSADO

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados. (EFHE)

Aprobada por Real Decreto 642/2002, de 5 de julio. (BOE 06/08/2002)

Fase de proyecto

- Artículo 3.1. Documentación del forjado para su ejecución

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 4. Exigencias administrativas (Autorización de uso)
- Artículo 34. Control de recepción de los elementos resistentes y piezas de entrevigado
- Artículo 35. Control del hormigón y armaduras colocados en obra

Fase de ejecución de elementos constructivos

- CAPÍTULO V. Condiciones generales y disposiciones constructivas de los forjados
- CAPÍTULO VI. Ejecución
- Artículo 36. Control de la ejecución

Fase de recepción de elementos constructivos

- Artículo 3.2. Documentación final de la obra

2. ESTRUCTURAS METÁLICAS

Norma Básica de la Edificación (NBE EA-95) «Estructuras de acero en edificación»

Aprobada por Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre. (BOE 18/01/1996)

Fase de proyecto

- Artículo 1.1.1. Aplicación de la norma a los proyectos

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 2.1.4. Perfiles y chapas de acero laminado. Garantía de las características
- Artículo 2.1.5. Condiciones de suministro y recepción
- Artículo 2.2.4. Suministro de perfiles huecos
- Artículo 2.2.5. Ensayos de recepción
- Artículo 2.3.4. Suministro de los perfiles y placas conformados
- Artículo 2.3.5. Ensayos de recepción
- Artículo 2.4.6. Roblones de acero. Características garantizadas
- Artículo 2.4.7. Suministro y recepción
- Artículo 2.5.11. Tornillos. Características garantizadas
- Artículo 2.5.12. Suministro y recepción

Fase de ejecución de elementos constructivos

- Artículo 1.1.2. Aplicación de la norma a la ejecución
- Artículo 5.1. Uniones roblonadas y atornilladas
- Artículo 5.2. Uniones soldadas
- Artículo 5.3. Ejecución en taller
- Artículo 5.4. Montaje en obra
- Artículo 5.5. Tolerancias
- Artículo 5.6 Protección

Alternativa: desde el 29 de Marzo de 2006 hasta el 28 de Marzo de 2007, aplicación voluntaria del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SE-A-Seguridad Estructural-Acero
Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

3. CUBIERTAS CON MATERIALES BITUMINOSOS

Norma Básica de la Edificación (NBE QB-90) «Cubiertas con materiales bituminosos»

Aprobada por Real Decreto 1572/1990, de 30 de noviembre. (BOE 07/12/1990)
Actualización del Apéndice «Normas UNE de referencia» por Orden de 5 de julio de 1996. (BOE 25/07/1996)

Fase de proyecto

- Artículo 1.2.1. Aplicación de la norma a los proyectos

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 1.2.2. Aplicación de la norma a los materiales impermeabilizantes
- Artículo 5.1. Control de recepción de los productos impermeabilizantes

Fase de ejecución de elementos constructivos

- Artículo 1.2.3. Aplicación de la norma a la ejecución de las obras
- Capítulo 4. Ejecución de las cubiertas
- Artículo 5.2. Control de la ejecución

Fase de recepción de elementos constructivos

- Artículo 5.2. Control de la ejecución

Alternativa: desde el 29 de Marzo de 2006 hasta el 28 de Marzo de 2007, aplicación voluntaria del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB HS-Salubridad

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

4. MUROS RESISTENTES DE FÁBRICA DE LADRILLO

Norma Básica de la Edificación NBE FL-90 «Muros resistentes de fábrica de ladrillo»

Aprobada por Real Decreto 1723/1990, de 20 de diciembre. (BOE 04/01/1991) Fase de proyecto

- Artículo 1.3. Aplicación de la Norma a los proyectos
- Artículo 1.4. Aplicación de la Norma a las obras
- Artículo 4.1. Datos del proyecto

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 1.2. Aplicación de la Norma a los fabricantes
- Capítulo II. Ladrillos
- Capítulo III. Morteros
- Artículo 6.1. Recepción de materiales

Fase de ejecución de elementos constructivos

- Capítulo III. Morteros
- Artículo 4.4. Condiciones para los enlaces de muros
- Artículo 4.5. Forjados
- Artículo 4.6. Apoyos
- Artículo 4.7. Estabilidad del conjunto
- Artículo 4.8. Juntas de dilatación
- Artículo 4.9. Cimentación
- Artículo 6.2. Ejecución de morteros
- Artículo 6.3. Ejecución de muros
- Artículo 6.4. Tolerancias en la ejecución
- Artículo 6.5. Protecciones durante la ejecución
- Artículo 6.6. Arriostramientos durante la construcción
- Artículo 6.7. Rozas

Alternativa: desde el 29 de Marzo de 2006 hasta el 28 de Marzo de 2007, aplicación voluntaria del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SE-F-Seguridad Estructural-Fábrica

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

5. COMPORTAMIENTO ANTE EL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SI Seguridad en Caso de Incendio

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto

- Introducción

Fase de recepción de materiales de construcción

- Justificación del comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y los materiales (ver REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego).

Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (RPICM) Aprobado por Decreto 31/2003, de 13 de marzo. (BOCM 21/03/2003)

Fase de proyecto

- Artículo 4. Documentación

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 5. Productos fabricados y comercializados en algún estado miembro de la Unión Europea.
- Artículo 68. Comportamiento de los elementos y materiales de construcción ante el fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos

constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

6. AISLAMIENTO TÉRMICO

Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB HE Ahorro de Energía

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto

- Sección HE 1 Limitación de Demanda Energética.
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de cálculo.

Fase de recepción de materiales de construcción

- 4 Productos de construcción
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de producto.

Fase de ejecución de elementos constructivos

- 5 Construcción
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de ensayo.

7. INSTALACIONES

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI-93)

Aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre. (BOE 14/12/1993)

Fase de recepción de equipos y materiales

- Artículo 2
- Artículo 3
- Artículo 9

Fase de ejecución de las instalaciones

- Artículo 10

Fase de recepción de las instalaciones

- Artículo 18

Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (RPICM)

Aprobado por Decreto 31/2003, de 13 de marzo. (BOCM 21/03/2003)

Fase de proyecto

- Artículo 61. Instalaciones de protección contra incendios. Ámbito de aplicación

Fase de ejecución de las instalaciones

- Artículo 62. Empresas instaladoras

3 LISTADO MÍNIMO DE PRUEBAS DE LAS QUE SE DEBE DEJAR CONSTANCIA

1. CIMENTACIÓN

1.1 CIMENTACIONES DIRECTAS Y PROFUNDAS

- Estudio Geotécnico.
- Análisis de las aguas cuando haya indicios de que éstas sean ácidas, salinas o de agresividad potencial.
- Control geométrico de replanteos y de niveles de cimentación. Fijación de tolerancias según DB SE C Seguridad Estructural Cimientos.
- Control de hormigón armado según EHE Instrucción de Hormigón Estructural y DB SE C Seguridad Estructural Cimientos.
- Control de fabricación y transporte del hormigón armado.

1.2 ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

- **Excavación:**
 - Control de movimientos en la excavación.
 - Control del material de relleno y del grado de compacidad.
- **Gestión de agua:**
 - Control del nivel freático
 - Análisis de inestabilidades de las estructuras enterradas en el terreno por roturas hidráulicas.
- **Mejora o refuerzo del terreno:**
 - Control de las propiedades del terreno tras la mejora

- **Anclajes al terreno:**
 - Según norma UNE EN 1537:2001

2. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

2.1 CONTROL DE MATERIALES

- **Control de los componentes del hormigón según EHE, la Instrucción para la Recepción de Cementos, los Sellos de Control o Marcas de Calidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:**
 - Cemento
 - Agua de amasado
 - Áridos
 - Otros componentes (antes del inicio de la obra)
- **Control de calidad del hormigón según EHE y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:**
 - Resistencia
 - Consistencia
 - Durabilidad
- **Ensayos de control del hormigón:**
 - Modalidad 1: Control a nivel reducido
 - Modalidad 2: Control al 100 %
 - Modalidad 3: Control estadístico del hormigón
 - Ensayos de información complementaria (en los casos contemplados por la EHE en los artículos 72º y 75º y en 88.5, o cuando así se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).
- **Control de calidad del acero:**

- Control a nivel reducido:
 - Sólo para armaduras pasivas.
 - Control a nivel normal:
 - Se debe realizar tanto a armaduras activas como pasivas.
 - El único válido para hormigón pretensado.
 - Tanto para los productos certificados como para los que no lo sean, los resultados de control del acero deben ser conocidos antes del hormigonado.
 - Comprobación de soldabilidad:
 - En el caso de existir empalmes por soldadura
- **Otros controles:**
 - Control de dispositivos de anclaje y empalem de armaduras postesas.
 - Control de las vainas y accesorios para armaduras de pretensado.
 - Control de los equipos de tesado.
 - Control de los productos de inyección.

2.2 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

- **Niveles de control de ejecución:**
 - Control de ejecución a **nivel reducido**:
 - Una inspección por cada lote en que se ha dividido la obra.
 - Control de recepción a **nivel normal**:
 - Existencia de control externo.
 - Dos inspecciones por cada lote en que se ha dividido la obra.
 - Control de ejecución a **nivel intenso**:
 - Sistema de calidad propio del constructor.
 - Existencia de control externo.
 - Tres inspecciones por lote en que se ha dividido la obra.
- **Fijación de tolerancias de ejecución**
- **Otros controles:**
 - Control del tesado de las armaduras activas.
 - Control de ejecución de la inyección.
 - Ensayos de información complementaria de la estructura (pruebas de carga y otros ensayos no destructivos)

3. ESTRUCTURAS DE ACERO

- **Control de calidad de la documentación del proyecto:**
 - El proyecto define y justifica la solución estructural aportada
- **Control de calidad de los materiales:**
 - Certificado de calidad del material.
 - Procedimiento de control mediante ensayos para materiales que presenten características no avaladas por el certificado de calidad.
 - Procedimiento de control mediante aplicación de normas o recomendaciones de prestigio reconocido para materiales singulares.
- **Control de calidad de la fabricación:**
 - Control de la documentación de taller según la documentación del proyecto, que incluirá:
 - Memoria de fabricación
 - Planos de taller
 - Plan de puntos de inspección
 - Control de calidad de la fabricación:

- Orden de operaciones y utilización de herramientas adecuadas
 - Cualificación del personal
 - Sistema de trazado adecuado
- **Control de calidad de montaje:**
 - Control de calidad de la documentación de montaje:
 - Memoria de montaje
 - Planos de montaje
 - Plan de puntos de inspección
 - Control de calidad del montaje

4. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

- **Recepción de materiales:**
 - Piezas:
 - Declaración del fabricante sobre la resistencia y la categoría (categoría I o categoría II) de las piezas.
 - Arenas
 - Cementos y cales
 - Morteros secos preparados y hormigones preparados
 - Comprobación de dosificación y resistencia

• **Control de fábrica:**

Tres categorías de ejecución:

- Categoría A: piezas y mortero con certificación de especificaciones, fábrica con ensayos previos y control diario de ejecución.
 - Categoría B: piezas (salvo succión, retracción y expansión por humedad) y mortero con certificación de especificaciones y control diario de ejecución.
 - Categoría C: no cumple alguno de los requisitos de B.
- **Morteros y hormigones de relleno**
 - Control de dosificación, mezclado y puesta en obra
 - **Armadura:**
 - Control de recepción y puesta en obra

• **Protección de fábricas en ejecución:**

- Protección contra daños físicos
- Protección de la coronación
- Mantenimiento de la humedad
- Protección contra heladas
- Arriostamiento temporal
- Limitación de la altura de ejecución por día

6. CERRAMIENTOS Y PARTICIONES

- **Control de calidad de la documentación del proyecto:**
 - El proyecto define y justifica la solución de aislamiento aportada.
- **Suministro y recepción de productos:**
 - Se comprobará la existencia de marcado CE.
- **Control de ejecución en obra:**
 - Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
 - Se prestará atención a los encuentros entre los diferentes elementos y, especialmente, a la ejecución de los

posibles puentes térmicos integrados en los cerramientos.

- Puesta en obra de aislantes térmicos (posición, dimensiones y tratamiento de puntos singulares)
- Posición y garantía de continuidad en la colocación de la barrera de vapor.
- Fijación de cercos de carpintería para garantizar la estanqueidad al paso del aire y el agua.

7. SISTEMAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

- **Control de calidad de la documentación del proyecto:**
 - El proyecto define y justifica la solución de aislamiento aportada.
- **Suministro y recepción de productos:**
 - Se comprobará la existencia de marcado CE.
- **Control de ejecución en obra:**
 - Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
 - Todos los elementos se ajustarán a lo descrito en el DB HS Salubridad, en la sección HS 1 Protección frente a la Humedad.
 - Se realizarán pruebas de estanqueidad en la cubierta.

14. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- **Control de calidad de la documentación del proyecto:**

- El proyecto define y justifica la solución de protección contra incendios aportada, justificando de manera expresa el cumplimiento del Documento Básico DB SI Seguridad en Caso de Incendio.
- **Suministro y recepción de productos:**
 - Se comprobará la existencia de marcado CE.
 - Los productos se ajustarán a las especificaciones del proyecto que aplicará lo recogido en el REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- **Control de ejecución en obra:**
 - Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
 - Verificación de los datos de la central de detección de incendios.
 - Comprobar características de detectores, pulsadores y elementos de la instalación, así como su ubicación y montaje.
 - Comprobar instalación y trazado de líneas eléctricas, comprobando su alineación y sujeción.
 - Verificar la red de tuberías de alimentación a los equipos de manguera y sprinklers: características y montaje.
 - Comprobar equipos de mangueras y sprinklers: características, ubicación y montaje.
 - Prueba hidráulica de la red de mangueras y sprinklers.
 - Prueba de funcionamiento de los detectores y de la central.
 - Comprobar funcionamiento del bus de comunicación con el puesto central.

5.6. Instrucciones de uso y mantenimiento

ÍNDICE

- 1.- DB- SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL
 - 3.1.- DB SE-A ACERO
 - 3.2.- DB SE-F FÁBRICA
 - 3.3.- DB SE-MADERA
- 2.- DB- SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
- 3.- DB- HS SALUBRIDAD (1)
- 4.- DB- HE AHORRO DE ENERGÍA

1.- DB SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Instrucciones de uso y plan de mantenimiento

1. En las instrucciones de uso se recogerá toda la información necesaria para que el uso del edificio sea conforme a las hipótesis adoptadas en las bases de cálculo.
2. De toda la información acumulada sobre una obra, las instrucciones de uso incluirán aquellas que resulten de interés para la propiedad y para los usuarios, que como mínimo será:
 - a) las acciones permanentes;
 - b) las sobrecargas de uso;
 - c) las deformaciones admitidas, incluidas las del terreno, en su caso;
 - d) las condiciones particulares de utilización, como el respeto a las señales de limitación de sobrecarga, o el mantenimiento de las marcas o bolardos que definen zonas con requisitos especiales al respecto;
 - e) en su caso, las medidas adoptadas para reducir los riesgos de tipo estructural.
3. El plan de mantenimiento, en lo correspondiente a los elementos estructurales, se establecerá en concordancia con las bases de cálculo y con cualquier información adquirida durante la ejecución de la obra que pudiera ser de interés, e identificará:
 - a) el tipo de los trabajos de mantenimiento a llevar a cabo;
 - b) lista de los puntos que requieran un mantenimiento particular;
 - c) el alcance, la realización y la periodicidad de los trabajos de conservación;
 - d) un programa de revisiones.

1.1.- DB SE-A ACERO

Inspección

1. Las estructuras convencionales de edificación, situadas en ambientes normales y realizadas conforme a las prescripciones de este DB y a las del DB SI (Seguridad en caso de incendio) no requieren un nivel de inspección superior al que se deriva de las inspecciones técnicas rutinarias de los edificios. Es recomendable que estas inspecciones se realicen al menos cada 10 años, salvo en el caso de la primera, que podrá desarrollarse en un plazo superior.
 En este tipo de inspecciones se prestará especial atención a la identificación de los síntomas de daños estructurales, que normalmente serán de tipo dúctil y se manifiestan en forma de daños de los elementos inspeccionados (deformaciones excesivas causantes de fisuras en cerramientos, por ejemplo). También se identificarán las causas de daños potenciales (humedades por filtración o condensación, actuaciones inadecuadas de uso, etc.)
 Es conveniente que en la inspección del edificio se realice una específica de la estructura, destinada a la identificación de daños de carácter frágil como los que afectan a secciones o uniones (corrosión localizada, deslizamiento no previsto de uniones atornilladas, etc.) daños que no pueden identificarse a través de sus efectos en otros elementos no estructurales. Es recomendable que este tipo de inspecciones se realicen al menos cada 20 años.
2. Las estructuras convencionales de edificación industrial (naves, cubiertas, etc.) resultan normalmente accesibles para la inspección. Si la estructura permanece en un ambiente interior y no agresivo, no requiere inspecciones con periodicidad superior a la citada en el apartado anterior.
3. No se contempla en este apartado la inspección específica de las estructuras sometidas a acciones que induzcan fatiga. En este caso se redactará un plan de inspección independiente del general incluso en el caso de adoptar el planteamiento de vida segura en la comprobación a fatiga. Si en la comprobación a fatiga se ha adoptado el criterio de tolerancia al daño, el plan de inspección se adecuará en cada momento a los datos de carga disponibles, sin que en ningún caso ello justifique reducción alguna del nivel de inspección previsto.
4. Tampoco se contempla en este apartado la inspección específica de aquellos materiales cuyas propiedades se modifiquen en el tiempo. Es el caso de los aceros con resistencia mejorada a la corrosión, en los que se justifica la inspección periódica de la capa protectora de óxido, especialmente mientras ésta se forma.

Mantenimiento

1. El mantenimiento de la estructura metálica se hará extensivo a los elementos de protección, especialmente a los de protección ante incendio.
2. Las actividades de mantenimiento se ajustarán a los plazos de garantía declarados por los fabricantes (de pinturas, por ejemplo).
3. No se contemplan en este apartado las operaciones de mantenimiento específicas de los edificios sometidos a acciones que induzcan fatiga. En este caso se redactará un plan de mantenimiento independiente del general incluso en el caso de adoptar el planteamiento de vida segura en la comprobación a fatiga.
4. Si en la comprobación a fatiga se ha adoptado el criterio de tolerancia al daño, el plan de mantenimiento debe especificar el procedimiento para evitar la propagación de las fisuras, así como el tipo de maquinaria a emplear, el acabado, etc.

1.2.- DB SE-F FÁBRICA

Mantenimiento

El plan de mantenimiento establece las revisiones a que debe someterse el edificio durante su periodo de servicio. Tras la revisión se establecerá la importancia de las alteraciones encontradas, tanto desde el punto de vista de su estabilidad como de la aptitud de servicio.

Las alteraciones que producen pérdida de durabilidad requieren una intervención para evitar que degeneren en alteraciones que afectan a su estabilidad.

Tras la revisión se determinará el procedimiento de intervención a seguir, bien sea un análisis estructural, una toma de muestras y los ensayos o pruebas de carga que sean precisos, así como los cálculos oportunos.

En el proyecto se debe prever el acceso a aquellas zonas que se consideren más expuestas al deterioro, tanto por agentes exteriores, como por el propio uso del edificio (zonas húmedas), y en función de la adecuación de la solución proyectada (cámaras ventiladas, barreras antihumedad, barreras anticóndensación).

Debe condicionarse el uso de materiales restringidos, según el capítulo 4 de este DB, al proyecto de medios de protección, con expresión explícita del programa de conservación y mantenimiento correspondiente.

Las fábricas con armaduras de tendel, que incluyan tratamientos de autoprotección deben revisarse al menos, cada 10 años. Se sustituirán o renovarán aquellos acabados protectores que por su estado hayan perdido su eficacia.

En el caso de desarrollar trabajos de limpieza, se analizará el efecto que puedan tener los productos aplicados sobre los diversos materiales que constituyen el muro y sobre el sistema de protección de las armaduras en su caso.

2.- DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Control del humo de incendio

El diseño, cálculo, instalación y mantenimiento del sistema pueden realizarse de acuerdo con las normas UNE 23585:2004 (de la cual no debe tomarse en consideración la exclusión de los sistemas de evacuación mecánica o forzada que se expresa en el último párrafo de su apartado "0.3 Aplicaciones") y EN 12101-6:2005.

Dotación de instalaciones de protección contra incendios

1. Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1. El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el *mantenimiento* de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

APÉNDICE 2 DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

1. Los medios materiales de protección contra incendios se someterán al programa mínimo de mantenimiento que se establece en las tablas I y II.
2. Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla I serán efectuadas por personal de un instalador o un mantenedor autorizado, o por el personal del usuario o titular de la instalación.
3. Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla II serán efectuadas por personal del fabricante, instalador o mantenedor autorizado para los tipos de aparatos, equipos o sistemas de que se trate, o bien por personal del usuario, si ha adquirido la condición de mantenedor por disponer de medios técnicos adecuados, a juicio de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

4. En todos los casos, tanto el mantenedor como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TABLA I. Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios

Operaciones a realizar por personal de una empresa mantenedora autorizada, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación

Equipo o sistema	CADA TRES MESES	CADA SEIS MESES
Extintores de incendio	Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación. Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc. Comprobación del peso y presión en su caso. Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).	

TABLA II

Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios.

Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o instalador del equipo o sistema o por el personal de la empresa mantenedora autorizada

Equipo o sistema	CADA AÑO	CADA CINCO AÑOS
Extintores de incendio	Comprobación del peso y presión en su caso. En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín. Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas. Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique. En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.	A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios. Rechazo: Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.

3.- DB-HS SALUBRIDAD

DB HS-1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

Mantenimiento y conservación

1. Deben realizarse las operaciones de mantenimiento que, junto con su periodicidad, se incluyen en la tabla 6.1 y las correcciones pertinentes en el caso de que se detecten defectos.

Tabla 6.1 Operaciones de mantenimiento

	Operación	Periodicidad
Muros	Comprobación del correcto funcionamiento de los canales y bajantes de evacuación de los muros parcialmente estancos	1 año ⁽¹⁾
	Comprobación de que las aberturas de ventilación de la cámara de los muros parcialmente estancos no están obstruidas	1 año
	Comprobación del estado de la impermeabilización interior	1 año
Suelos	Comprobación del estado de limpieza de la red de drenaje y de evacuación	1 año ⁽²⁾
	Limpieza de las arquetas	1 año ⁽²⁾
	Comprobación del estado de las bombas de achique, incluyendo las de reserva, si hubiera sido necesarias su implantación para poder garantizar el drenaje	1 año
	Comprobación de la posible existencia de filtraciones por fisuras y grietas	1 año
Fachadas	Comprobación del estado de conservación del revestimiento: posible aparición de fisuras, desprendimientos, humedades y manchas	3 años
	Comprobación del estado de conservación de los puntos singulares	3 años
	Comprobación de la posible existencia de grietas y fisuras, así como desplomes u otras deformaciones, en la hoja principal	5 años
	Comprobación del estado de limpieza de las llagas o de las aberturas de ventilación de la cámara	10 años
Cubiertas	Limpieza de los elementos de desagüe (sumideros, canalones y rebosaderos) y comprobación de su correcto funcionamiento	1 año ⁽¹⁾
	Recolocación de la grava	1 año
	Comprobación del estado de conservación de la protección o tejado	3 años
	Comprobación del estado de conservación de los puntos singulares	3 años

⁽¹⁾ Además debe realizarse cada vez que haya habido tormentas importantes.

⁽²⁾ Debe realizarse cada año al final del verano.

DB-HS-2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

No existen ni almacén ni bajantes para basura

DB-HS-3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

Mantenimiento y conservación

1. Deben realizarse las operaciones de mantenimiento que, junto con su periodicidad, se incluyen en la tabla 7.1 y las correcciones pertinentes en el caso de que se detecten defectos.

Tabla 7.1 Operaciones de mantenimiento

	Operación	Periodicidad
Conductos	Limpieza	1 año
	Comprobación de la estanquidad aparente	5 años
Aberturas	Limpieza	1 año
<i>Aspiradores híbridos, mecánicos, y extractores</i>	Limpieza	1 año
	Revisión del estado de funcionalidad	5 años
Filtros	Revisión del estado	6 meses
	Limpieza o sustitución	1 año
Sistemas de control	Revisión del estado de sus automatismos	2 años

DB-HS-5 EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Mantenimiento y conservación

1. Para un correcto funcionamiento de la instalación de saneamiento, se debe comprobar periódicamente la estanqueidad general de la red con sus posibles fugas, la existencia de olores y el mantenimiento del resto de elementos.
2. Se revisarán y desatascarán los sifones y válvulas, cada vez que se produzca una disminución apreciable del caudal de evacuación, o haya obstrucciones.
3. Cada 6 meses se limpiarán los sumideros de locales húmedos y cubiertas transitables, y los botes sifónicos. Los sumideros y calderetas de cubiertas no transitables se limpiarán, al menos, una vez al año.
4. Una vez al año se revisarán los *colectores* suspendidos, se limpiarán las arquetas sumidero y el resto de posibles elementos de la instalación tales como pozos de registro, bombas de elevación.
5. Cada 10 años se procederá a la limpieza de arquetas de pie de bajante, de paso y sifónicas o antes si se apreciaran olores.
6. Cada 6 meses se limpiará el separador de grasas y fangos si este existiera.
7. Se mantendrá el agua permanentemente en los sumideros, botes sifónicos y sifones individuales para evitar malos olores, así como se limpiarán los de terrazas y cubiertas.

5.8 Eficiencia energética

NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE ESTE APARTADO. SERÁ EL FUTURO PROYECTO DE ADECUACIÓN AL USO DEFINITIVO O, EN SU CASO, EL EXPEDIENTE DE APERTURA, EL QUE DESARROLLE EL APARTADO EN FUNCIÓN DEL USO FINAL CONCRETO.

6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Estudio Básico de Seguridad y Salud

ÍNDICE

0. DETERMINACIÓN DEL ESTUDIO A REDACTAR.
1. OBJETIVO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
2. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.
 - 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SITUACIÓN.
 - 2.2. UNIDADES QUE COMPONEN LA OBRA.
3. RIESGOS.
 - 3.1. RIESGOS PROFESIONALES.
 - 3.2. RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS.
4. MEDIDAS PREVENTIVAS.
5. PROTECCIONES.
 - 5.1. INDIVIDUALES.
 - 5.2. COLECTIVAS.
6. RIESGOS, MEDIDAS Y PROTECCIONES ESPECÍFICOS.
7. ANÁLISIS Y PREVISIÓN DE RIESGOS CATASTRÓFICOS.
8. FORMACIÓN EN SEGURIDAD.
9. MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS.

0.- DETERMINACIÓN DEL ESTUDIO A REDACTAR.

Según el art. 4 del R.D. 1627/97 del 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se fijan tres supuestos que delimitan la redacción de un tipo u otro de los estudios en ella reflejados. Así pues, se redactará un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,08 €.
- b) Que la duración estimada es superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

Caso de los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos anteriores, se redactará un estudio básico de seguridad y salud.

De la obra que nos ocupa se tienen los siguientes datos:

- El presupuesto de contrata asciende a 5.507,20 Euros < 450.759,08 €
- No se emplean en ningún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- El volumen de mano de obra estimada es < a 500 días.
- No se trata de ninguna de las obras especificadas en el apartado d).

Por tanto queda justificada la redacción de un estudio básico de seguridad y salud.

1.- OBJETIVO DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Este Estudio básico de S.S. establece precisiones y marca unas directrices a la Empresa Constructora para redactar el Plan de Seguridad acorde con sus medios de producción, adaptando lo indicado en este Estudio a su planificación de trabajos. También se pretende lograr la máxima colaboración de todas las personas y entidades implicadas en la obra, para que tomen conciencia de la necesidad de aplicar las adecuadas medidas preventivas durante la ejecución de la obra.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

Por la situación de la obra, se dispone de suministro de agua, electricidad y alcantarillado.

No se dan conducciones afectadas en el interior del solar.

Por las características de la obra, se prevé una punta de 3 operarios, con 2 como media, con una duración aproximada de 1 meses.

3.- RIESGOS.

Los riesgos a prevenir se agrupan en dos capítulos:

3.1.- Riesgos Profesionales.

Son los que afectarán a quienes trabajen en la obra. En principio los más importantes son:

- Caídas a distinto nivel.
- Caída de materiales.
- Golpes con máquinas, herramientas y materiales.
- Heridas por objetos punzantes.
- Caídas al mismo nivel.
- Proyección de partículas a los ojos.
- Desprendimientos.
- Electrocutaciones.
- Incendios.
- Atropellos por máquinas o vehículos.
- Ruido.
- Polvo.
- Dermatitis.

3.2.- Riesgos de daños a Terceros.

Son los que pueden afectar a personas o cosas ajenas a la obra, en sus proximidades.

Fundamentalmente son:

- Caída de objetos.
- Atropellos.
- Caídas al mismo nivel.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Partiendo de una organización de obra donde el Plan de S.S. sea conocido lo más ampliamente posible, que el Jefe de Obra dirija su implantación y que el Encargado de Obra realice las operaciones de su puesta en práctica y verificación, para esta obra las medidas preventivas se impondrán según las líneas siguientes:

- Normativa de prevención dirigida y entregada a los operarios de las máquinas y herramientas para su aplicación en todo su funcionamiento.
- Cuidar del cumplimiento de la normativa vigente en el:
 - * Manejo de máquinas y herramientas.
 - * Movimiento de materiales y cargas.
 - * Utilización de los medios auxiliares.
- Mantener los medios auxiliares y las herramientas en buen estado de conservación.
- Disposición y ordenamiento del tráfico de vehículos y de accesos y pasos para los trabajadores.
- Señalización de la obra en su generalidad y de acuerdo con la normativa vigente.
- Protección de huecos en general para evitar caída de objetos.
- Protecciones de fachadas evitando la caída de objetos o personas.
- Asegurar la entrada y salida de materiales de forma organizada y coordinada con los trabajos de realización de la obra.
- Orden y limpieza en toda la obra.
- Delimitación de las zonas de trabajo y cercado si es necesario a la prevención.
- Prevención de riesgos de daños a terceros:
 - Se colocará una valla en la zona de calles.
 - A la altura del primer forjado se colocará una visera, en el andamio, para proteger de caídas de objetos.
 - Las cargas que mueva la grúa se pasarán siempre por los límites del solar, lo más próximo posible al forjado.
 - En las operaciones de carga y descarga habrá vigilancia, balizando o desviando el paso de personas.

5. PROTECCIONES.

5.1. Protecciones Personales.

Las protecciones necesarias para la realización de los trabajos previstos desde el proyecto son las siguientes.

- Protección del cuerpo de acuerdo con la climatología mediante ropa de trabajo adecuada.
- Protección del trabajador en su cabeza, extremidades, ojos y contra caídas de altura, con los siguientes medios:
 - * Casco.
 - * Poleas de seguridad.
 - * Cinturón de seguridad.
 - * Gafas antipartículas.
 - * Pantalla de soldadura eléctrica.

- * Gafas para soldadura autógena.
- * Guantes finos de goma para contactos con el hormigón.
- * Guantes de cuero para el manejo de materiales.
- * Guantes de soldador.
- * Mandil.
- * Polainas.
- * Gafas antipolvo.
- * Botas de agua.
- * Botas de seguridad.
- * Impermeables.
- * Protectores gomados.

- Protectores contra ruido mediante elementos normalizados.
- Complementos de calzado, polainas y mandiles.

5.2. Protecciones colectivas.

Las protecciones colectivas necesarias se estudiarán sobre los planos de edificación y en consideración a las partidas de obra en cuanto a los tipos de riesgos indicados anteriormente y a las necesidades de los trabajadores. Las protecciones previstas son:

- Señales varias en la obra de indicación de peligro.
- Valla de obra delimitando y protegiendo el centro de trabajo.
- Módulos prefabricados para proteger los huecos de excavación.
- Barandilla rígida vallando el perímetro del vaciado de tierras.
- Horcas y redes para el levantamiento de la estructura resistente.
- Redes para trabajos de desencofrado.
- Doble mallazo para protección en huecos horizontales del forjado.
- Barandillas flexibles en plantas aun completamente encofradas.
- Barandillas rígidas para el resto de las plantas.
- Plataforma de madera cubriendo el espacio entre el edificio y las instalaciones del personal.
- Redes sobre montantes metálicos para el pintado de balcones.
- Se comprobará que todas las máquinas y herramientas disponen de sus protecciones colectivas de acuerdo con la normativa vigente.

Finalmente, el Plan puede adoptar mayores protecciones colectivas; en primer lugar todas aquellas que resulten según la normativa vigente y que aquí no estén relacionadas; y, en segundo lugar, aquellas que considere necesarias el autor del Plan incluso incidiendo en los medios auxiliares de ejecución de obra para una buena construcción o que pueden ser estos mismos, como, por ejemplo:

- Torretas de hormigonado con protecciones adecuadas.
- Pantalla protectora para entrada y salida de materiales.
- Tubos de bajada de escombros.

Todo ello armonizado con las posibilidades y formación de los trabajadores en la prevención de riesgos.

6.- RIESGOS, MEDIDAS Y PROTECCIONES ESPECÍFICAS.

En complemento de lo anteriormente especificado, se analizarán los riesgos, medidas y protecciones específicas, de los trabajos incluidos en el anexo II del D.1627/97, ampliándolos para redactar un estudio más completo. Los abordaremos distinguiendo las siguientes fases de obra:

Cubiertas, Cerramientos y obra en general.

- Caída de materiales y objetos.
- Golpes y cortes.
- Proyección de partículas

Se colocarán redes de horca para evitar las caídas al vacío; no se permiten caídas sobre red superior a dos metros de altura.

Se tenderá, unido a dos puntos fuertes instalados en las limatesas, un cable de acero de seguridad en el que anclar fijador del cinturón de seguridad, durante la ejecución de trabajos en faldones.

Los huecos de forjado permanecerán cerrados mediante plataforma de madera o mallazo, impidiendo las caídas a distinto nivel.

El izado de tejas se realizará mediante plataformas emplintadas cogidas al gancho de la grúa, sin romper los flejes (o paquetes de plástico) en los que son suministradas por el fabricante.

Caso de tejas sueltas (rotos los paquetes) se izarán mediante plataformas emplintadas y enjauladas. Se descargarán en plataformas horizontales montadas sobre plintos en cuña que absorban la pendiente. Se acopiarán repartidas por los faldones evitando sobrecargas.

Se suspenderán los trabajos en faldones con vientos superiores a 60 km/h.

En los trabajos de cubierta se emplearán casco, guantes de cuero, botas de seguridad y cinturón de seguridad.

OBRA EN GENERAL:

- Caídas de altura.
- Caída de materiales y objetos.
- Golpes y atrapamientos.
- Proyección de partículas.

El andamio de fachada será metálico, tubular, cubriendo toda la altura del edificio.

A la altura del primer forjado, se instalará una visera de chapa o madera para recoger los materiales que puedan caer de las plataformas de trabajo.

Además, se colocarán lonas en el lado exterior del andamio, para impedir caída de personas y materiales. Se amarrarán al andamio en todo su contorno, con amarre sólido que pueda resistir el esfuerzo del viento sobre la lona. Las plataformas de trabajo tendrán como mínimo 60 cm de piso. En el lado de la calle tendrán barandilla y rodapié. Puede colocarse fija o ir moviéndola con las plataformas de trabajo.

El acceso al andamio se hará por las diferentes plantas del edificio, evitando subir y bajar por el andamio.

Los materiales se aproximarán al tajo por el interior del edificio ya que por fuera está la lona y con la estructura tubular no pueden bajarse con la grúa.

Para los cortes de piezas, se emplearán máquinas portátiles (radiales) con el disco adecuado y con mascarillas antipolvo adecuadas. Se hará en un lugar lo más ventilado posible para evitar acumulación de polvo y siempre procurando que los cortes sean los menos posibles, para pequeños ajustes entre piezas.

En la planta baja se acotará la zona de trabajo en el andamio, colocando señales de "Riesgo de caída de objetos".

En el acceso al edificio se pondrá, si es preciso, un paso con cubierta protectora, ya que la visera puede no ser suficiente en la zona interior del andamio.

En la distribución interior, trabajos de albañilería, las plataformas de trabajo serán estables y a partir de 2 m de altura tendrán barandilla y rodapié.

El manejo de cargas paletizadas se hará con los medios adecuados (ganchos, traspaleas, plataformas voladas, etc), evitando enganchar a mano en los bordes de forjado. Se harán unos ganchos de 1.5 m de longitud para aproximar el gancho de la grúa o la carga, si no hay plataforma, operación que se hará con cinturón de seguridad amarrado a un pilar.

Los huecos de entrada y salida de materiales deberán ser fijos, para tener protegido el resto del perímetro. En la zona de entrada de material, la barandilla será abatible.

Se mantendrán unos caminos de circulación, en las plantas, libres de obstáculos.

El escombros se evacuará por tolvas, bateas, etc, no permitiéndose lanzarlos al vacío por ventanas o huecos.

En los trabajos de albañilería se usarán casco, guantes de neopreno y botas con puntera metálica.

Anexo 1: Análisis y prevención de los riesgos en los medios y maquinaria.

A) MEDIOS AUXILIARES.

Los medios auxiliares previstos en la realización de esta obra son:

- 2.- Escaleras de mano.
- 3.- Plataforma de entrada y salida de materiales.
- 4.- Otros medios sencillos de uso corriente.

De estos medios, la ordenación de la prevención se realizará mediante la aplicación de la Normativa actualmente en vigor, ya que tanto los andamios como las escaleras de mano están totalmente normalizadas. Referente a la plataforma de entrada y salida de materiales, se utilizará un modelo normalizado, y dispondrá de las protecciones colectivas de: barandillas, enganches para cinturón de seguridad y demás elementos de uso corriente.

B) MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.

La previsión de utilización de herramientas son:

- Sierra circular.
- Vibrador.
- Cortadora de material cerámico.
- Hormigonera..
- Herramientas manuales diversas.

La prevención sobre la utilización de estas máquinas y herramientas se desarrollará en el PLAN de acuerdo con los siguientes principios:

- 1.- Reglamentación oficial.

Se cumplirá lo indicado en el Reglamento de máquinas, en las I.T.C. correspondientes, y con las especificaciones de los fabricantes.

En el Plan se hará especial hincapié en las normas de seguridad sobre montaje y uso de la grúa torre.

- 2.- Las máquinas y herramientas a utilizar en obra dispondrán de su folleto de instrucciones de manejo que incluye:
- Riesgos que entraña para los trabajadores.
 - Modo de uso con seguridad.

7. ANÁLISIS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS CATASTRÓFICOS.

El único riesgo catastrófico previsto es el de incendio. Por otra parte no se espera la acumulación de materiales con alta carga de fuego. El riesgo considerado posible se cubrirá con las siguientes medidas:

- 1) Realizar revisiones periódicas en la instalación eléctrica de obra.
- 2) Colocar en lugares, o locales, independientes aquellos productos muy inflamables con señalización expresa sobre su mayor riesgo.
- 3) Prohibir hacer fuego dentro del recinto de la obra; caso de necesitar calentarse algún trabajador, debe hacerse de una forma controlada y siempre en recipientes, bidones por ejemplo, en donde se mantendrán las ascuas. Las temperaturas de invierno tampoco son extremadamente bajas en el emplazamientos de esta obra.
- 4) Disponer en la obra de extintores, mejor polivalentes, situados en lugares tales como oficina, vestuario, pie de escaleras internas de la obra, etc.

8. FORMACIÓN EN SEGURIDAD.

El Plan especificará el Programa de Formación de los trabajadores y asegurará que estos conozcan el Plan. También con esta función preventiva se establecerá el Programa de reuniones del Comité de Seguridad e Higiene. La formación y explicación del Plan de Seguridad será realizada por un técnico de seguridad.

9. MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS.

Toda persona que entre a trabajar en obra deberá pasar el preceptivo reconocimiento médico, que se repetirá, al menos, una vez al año.

En Obra se dispondrá de un botiquín con la dotación adecuada para pequeñas curas y primeros auxilios. El material gastado se repondrá de forma inmediata.

En la oficina de obra se tendrá información sobre Centros Médicos, Ambulancias y Urgencias para poder actuar rápidamente ante un posible accidente indicando dirección, teléfono y distancia aproximada desde la obra.

7. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.....	20.101,45
2	DISEÑO DE INTERIORES. MATERIAL GRAFICO.....	15.298,57
3	SUMINISTROS.....	1.963,38
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		37363,40 €

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO									
01.01	m DEMOL.F.TECHO CONT.ESCAYOLA Demolición de moldura de escayola perimetral, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Sala Entruje Jurdanu y Enramá	1	3,88			3,88			
		1	7,24			7,24			
		1	7,81			7,81			
		1	4,42			4,42			
		1	3,84			3,84			
		1	3,39			3,39			
							30,58	8,47	259,01
01.02	m2 F.TECHO CARTÓN YESO LISO 13mm Falso techo de cartón yeso formado por una placa de yeso de 13 mm. de espesor, colocada sobre una estructura oculta de acero galvanizado, formada por perfiles T/C de 40 mm. cada 40 cm. y perfilera U de 34x31x34 mm., i/replanteo auxiliar, accesorios de fijación, nivelación y Repaso de juntas con cinta y pasta, montaje y desmontaje de andamios, totalmente Terminado, medido deduciendo huecos superiores a 2 m2. tres salas	1				56,54	56,54		
							56,54	31,21	1.764,61
1.3	m2 LEVANT.CARP.EN TABIQUES MANO Lev antado de carpintería de cualquier tipo en tabiques, incluidos cercos, hojas y accesorios, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Puertas	3	1,57	2,02		9,51			
							9,51	10,47	99,57
1.4	m. LEVANT.RODAPIES A MANO Lev antado de rodapiés de cualquier tipo, por medios manuales, sin recuperación del material, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.								
							30,58	6,90	211,00
1.5	m2 GUARNECIDO MAESTREADO Y ENLUCIDO Rematar huecos de puertas con, guarnecido maestreado con yeso negro y enlucido con yeso blanco en paramentos verticales y horizontales de 15 mm. de espesor, con maestras cada 1,50 m. incluso formación de rincones, guarniciones de huecos, remates con pavimento, p.p. de guardavientos de plástico y metal y colocación de andamios (hasta 3 m de altura), medido deduciendo huecos superiores a 2 m2.								
							5,00	9,30	46,50
1.6	m2 LEVANT. CARPINTERÍAS. Lev antado de carpinterías de aluminio, acero, PVC o similar en muros, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares. ventanas	5	1,50	1,60		12,00			
							12,00	15,00	180,00
1.7	m2 VENT.AL.LB. PRACT. MONOBLOC >2m2 Carpintería de aluminio lacado blanco, en ventanas practicables de 2 hojas, mayores de 2 m2, compuesta por cerco con carriles para persiana, hojas, capialzado y persiana monobloc de PVC de lamina de 50 mm., herrajes de colgar y de seguridad, totalmente instalada sobre precerco de aluminio, sellado de juntas y limpieza, incluso con p.p. de medios auxiliares. ventanas	5	1,50	1,60		12,00			
							12,00	149,50	1.764,61
1.8	m TAPIADO DE VENTANA DM. VENTANAS	4	1,60	1,60		10,24			
							10,24	62,88	643,89

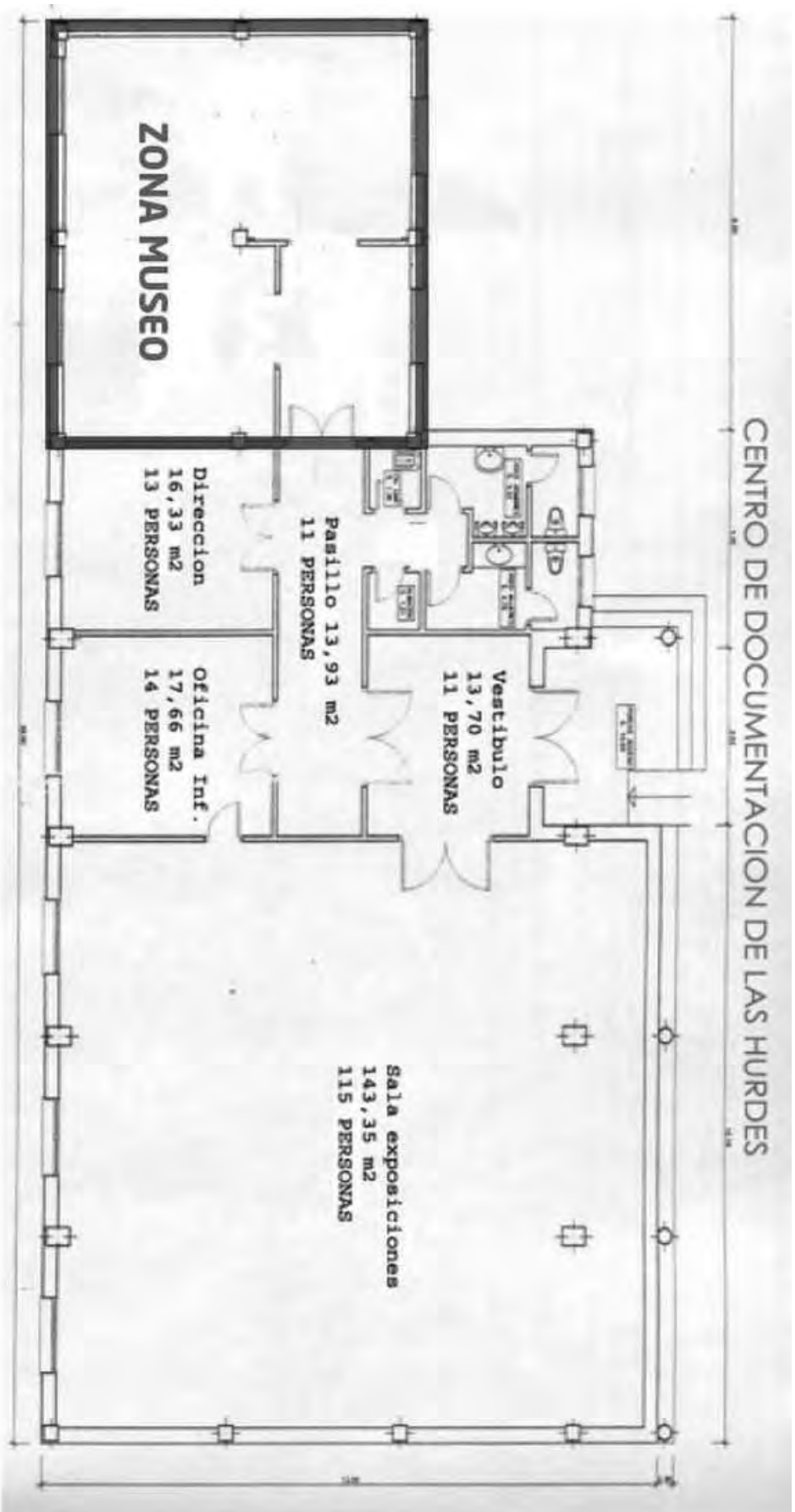
PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1.9	m2 PINTU.PLÁST.LISA MATE COL.CLAROS Pintura plástica lisa mate en colores claros, sobre paramentos horizontales y verticales, lavable de manos, incluso mano de imprimación de fondo, plastecido y mano de acabado. Según indicaciones 02.03, según diseño.								
	Sala exposiciones	1				143,35		143,35	
	Pasillo	1				13,93		13,93	
	Oficina Inf.	1				17,66		17,66	
	Dirección	1				16,33		16,33	
	Vestibulo	1				13,70		13,70	
							204,97	9,99	2.047,65
1.10	m2 ENTARIMADO DM. CURVO Entarimado curvo a dos alturas, de longitud 7.15m, desmontable y fabricado DM, tapizado con vegetación artificial.								
		1	7,24	3,00		21,72			
							21,72	75,00	1.629,00
1.11	m ILUMINACIÓN LED. Sistema de iluminación indirecta tira Led, con sistema de perfil de aluminio en el perímetro de foseado.								
		1	38,00			38,00			
							38,00	15,00	570,00
1.12	und ILUMINACIÓN DIRECTA Y PROYECTOR LED. Sistema de iluminación directa de carril y proyector led.								
		1				1,00			
							1,00	520,00	520,02
01.13	und INSTALACIÓN SISTEMA DE SONIDO Y CABLEADO Instalación de sistema de sonido, cableado, altavoces y auxiliares.								
							1,00	650,00	650,00
01.14	und INSTALACIÓN DE PANTALLA TV.								
							1,00	150,00	150,00
01.15	und PUERTA ABATIBLE 2 HOJAS DE VIDRIO TEMPLADO Puerta abatible de vidrio templado incoloro, de 2090x 796 mm y de 10 mm de espesor, clasificación de prestaciones 1C1. Incluso kit de herrajes, de acero inoxidable AISI 304.								
							1,00	1.200,00	1.200,00
01.16	und ALUMBRADO DE EMERGENCIA Suministro e instalación en superficie en zonas comunes de luminaria de emergencia, con tubo lineal fluorescente, 6 W - G5, flujo luminoso 155 lúmenes, carcasa de 245x 110x 58 mm, clase II, IP42, con baterías de Ni-Cd de alta temperatura, autonomía de 1 h, alimentación a 230 V, tiempo de carga 24 h. Incluso accesorios y elementos de fijación.								
							15,00	50,16	752,40
01.17	m2 PAVIMENTO LAMINADO. TARIMA Pavimento laminado, de lamas de 1200x 190 mm, de Clase 21: Doméstico moderado, con resistencia a la abrasión AC1, formado por tablero base de HDF laminado decorativo en pino, ensamblado con adhesivo, colocadas sobre lámina de espuma de polietileno de alta densidad de 3 mm de espesor.								
	Zona museo	1				56,54		56,54	
	Sala Exposiciones	1				143,35		143,35	
	Pasillo	1				13,93		13,93	
	Vestibulo	1				13,70		13,70	
	Dirección	1				16,33		16,33	
	Oficina de Información	1				17,66		17,66	

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 03 SUMINISTROS									
3.1	und Smart TV 55'' Samsung Crystal o similar, UHD 2020 55TU7105- Smart TV de 55" con Resolución 4K, HDR 10+, Crystal Display, Procesador 4K, PurColor, Sonido Inteligente, Función One Remote Control y Compatible Asistentes de Voz [Clase de eficiencia energética A+]	1					1,00		
								1.107,50	1.167,50
3.2	und TAMBOR DE PIEL Tambor castellano 35.6 cm x 20 cm altura, madera, parches de piel, cuerda, construcción por artesanos.						1,00	300,34	300,34
3.3	und GAITA EXTREMAÑA La flauta de tres agujeros , construidas por los artesanos, longitud entre 30 y 45 cm, el material que se emplea para su construcción es madera, hueso, cuerno...						1,00	250,00	250,00
3.4	und PLACA METRAQUILATO. CARTEL Cartel exterior publicitario, de metraquilato con impresion grafica, segun diseño, de medidas 2,30m x 1.75 m						1,00	345,54	245,54
TOTAL CAPÍTULO 03 SUMINISTROS									1.963,38

8. PLANOS



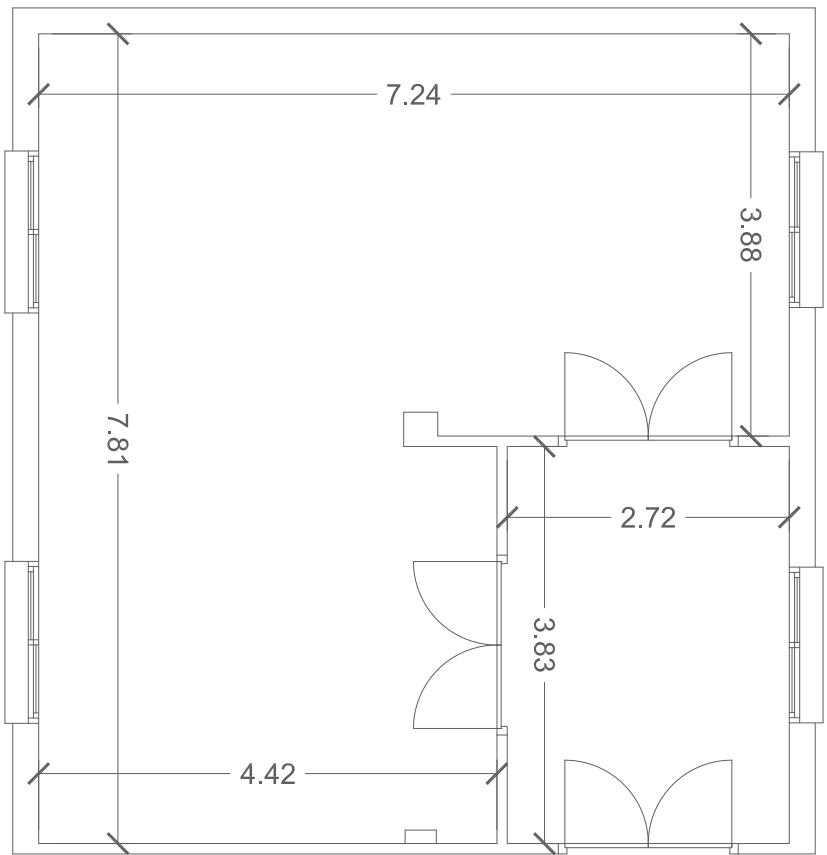
PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN
DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL
CENTRO DE DOCUMENTACION DE LAS HURDES
C/ La Era nº3
Ponferradedo, Cáceres

2.

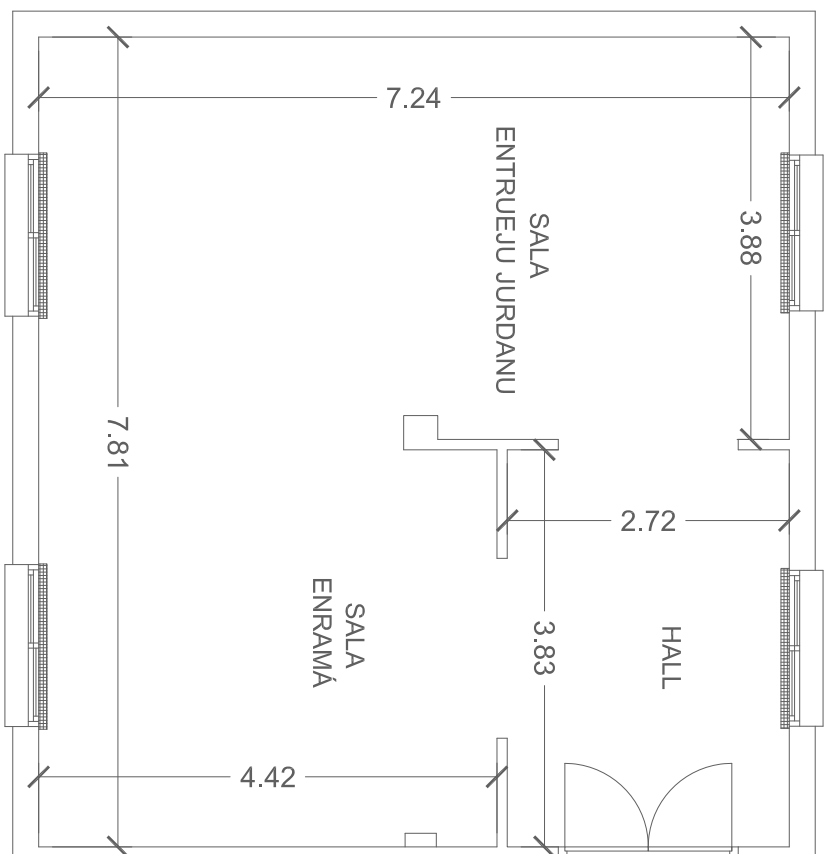
ARQUITECTURA	Diciembre 2020
PLANTA PRIMERA	Escala 1/100

ARQUITECTA: MARIA MARTIN MAESTRE

ESTADO ACTUAL



ESTADO REFORMADO



PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN
DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS HURDES
C/ La Era nº3
Pinofranquedo.- Cáceres

3	ARQUITECTURA	Diciembre 2020
	ZONA MUSEO.	Escala 1/50

ARQUITECTA: MARÍA MARTÍN MAESTRE

PROYECTO MUSEALIZACIÓN

SALAS CARNAVAL HURDANO Y LA ENRAMÁ

PLANTA COMPLETA

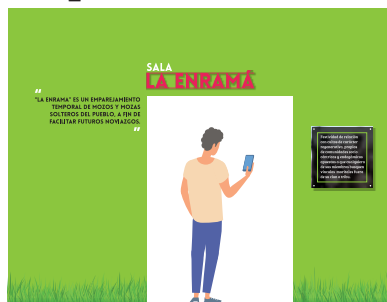
Vista general de la distribución de las piezas



HALL

Alzados. Vista general

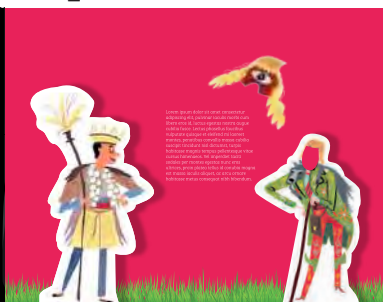
PARED_A



PARED_B



PARED_C



PARED_D



PARED_A

Fondo pared: pintura mate verde (pantone 376).

Texto 01: vinilo corte mate negro / blanco según muestra. Tipografía: Lovelo Black. Tamaño total 107x42 cm.



**“LA ENRAMÁ” ES UN EMPAREJAMIENTO
TEMPORAL DE MOZOS Y MOZAS
SOLTEROS DEL PUEBLO, A FIN DE
FACILITAR FUTUROS NOVIAZGOS.**



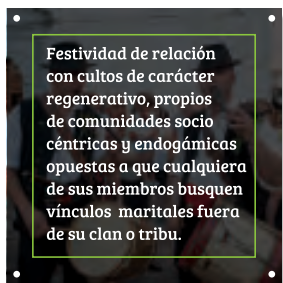
Texto 02: vinilo corte mate blanco según muestra. Tipografía: Lovelo Black. Tamaño total 25x8 cm.

SALA

Corpóreo 01: letras corpóreas de pvc de 10 mm. pintadas en color cereza mate (pantone 1925). Tamaño 108x18 cm. Pegadas sobre el muro. Tipografía: Lovelo Black.

LA ENRAMÁ

Placa metacrilato: placa metacrilato transparente de 5 mm con vinilo impreso y fondeado blanco, pegado por detrás y colocado con separadores y embellecedores. Tamaño 60x60 cm.



Rodapié: cenefa vinilo corte mate dos tonos verde. Vinilo Oracal 651 mate: 613 forest green y 062 light green. Altura máxima 30 cm desde el suelo. Colocado en todo el ancho de la pared.

PARED_B

Fondo pared: vinilo mate impreso ORAFOL monomérico. Imagen según modelo.



Texto 03: vinilo corte mate blanco según muestra. Tipografía: Lovelo Black. Tamaño total 25x8 cm.

SALA

Corpóreo 02: letras corpóreas de pvc de 10 mm. pintadas en color cereza mate (pantone 1925). Tamaño 94x30 cm. Pegadas sobre el muro. Tipografía: Lovelo Black.

ENTRUEJU
JURDANU

Texto 03: vinilo corte mate verde (oracal 651 063 lime-tree green) + corte blanco. Tamaño 63x55 cm. Tipografía: Lovelo Black.



EL MITO Y LA LEYENDA
EN FORMA DE RITUAL
ANCESTRAL DE CULTO
A LA VIDA Y
REPRESENTACIÓN
COSTUMBRISTA.



Mostrador: acero corten con forma. Pie + alzado + soporte superior. Tamaño (base x alto x ancho): 35x110x30 cm. Corte y plegado según muestra.



PARED_C

Fondo pared: pintura mate verde (pantone 1925).

Piezas photocal: Soportes para photocal. 2 piezas con impresión a determinar. Vinilo orafol mate monomérico sobre pvc espumado de 10 mm cortado en forma y con hueco para introducir la cabeza. Fijado al suelo con soporte metálico y con baldas en zona posterior para niños. Medidas aproximadas de cada pieza: 120x200 cm

Vinilo impreso: vinilo orafol mate monomérico impreso y cortado según forma. Tamaño aprox.: 60x60 cm



Texto 04: texto de presentación a determinar. Tamaño caja aproximado 90x72 cm. Tipografía Bree Serif. Se aconseja un tamaño mínimo para las letras minúsculas no inferior a 2 cm de alto, aunque esta medida dependerá de la extensión del texto de presentación de las salas.

Rodapié: cenefa vinilo corte mate dos tonos verde. Vinilo Oracal 651 mate: 613 forest green y 062 light green. Altura máxima 30 cm desde el suelo. Colocado en todo el ancho de la pared.

PARED_D

Fondo pared: vinilo mate impreso ORAFOL monomérico. Imagen según modelo.



Texto 05: vinilo corte mate verde (oracal 651 063 lime-tree green). Tamaño 97x6 cm. Tipografía: Lovelo Black.

GRACIAS POR VISITARNOS

SUELO

Vinilo alto agarre polimérico + laminado especial antideslizante. Disposición y tamaños según muestra.



PARED_B

Fondo pared: pintura mate verde (pantone 376).

Cartelas: vinilo impreso mate sobre pvc espumado de 10 mm y cortado en forma según diseño. 5 ud. Pegadas a la pared sin separadores. Tamaño aproximado 30x75 cm. El diseño dependerá de las piezas a representar.

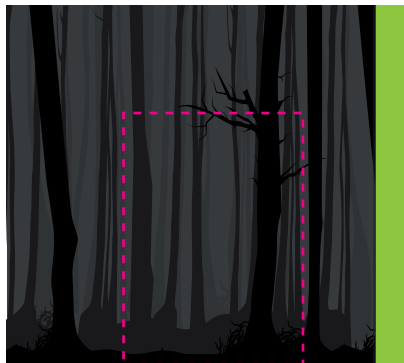


Techo: vegetación artificial colgante desde falso techo.

Rodapié: cenefa vinilo corte mate dos tonos verde. Vinilo Oracal 651 mate: 613 forest green y 062 light green. Altura máxima 30 cm desde el suelo. Colocado en todo el ancho de la pared excepto zona de tarima.

PARED_C

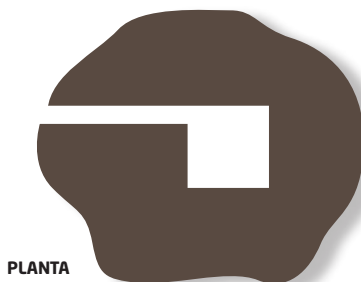
Fondo pared: vinilo mate impreso ORAFOL monomérico. Imagen según modelo. Columna: pintura mate verde (pantone 376).



Cartela: vinilo impreso mate sobre pvc espumado de 10 mm y cortado en forma según diseño. 1 ud. Pegada a la pared sin separadores. Tamaño aproximado 30x75 cm. El diseño dependerá de la pieza a representar.



Banco: acero corten cortado en forma y soldado in situ. El banco de se simular la forma de un tocón de árbol y rodear la columna. Medidas aproximadas: 120x60 cm



PARED_D

Fondo pared: pintura blanco mate.

Techo: vegetación artificial colgante desde falso techo.

Rodapié: cenefa vinilo corte mate dos tonos verde. Vinilo Oracal 651 mate: 613 forest green y 062 light green. Altura máxima 30 cm desde el suelo. Colocado en todo el ancho de la pared excepto zona de tarima.

Cartelas: vinilo impreso mate sobre pvc espumado de 10 mm y cortado en forma según diseño. 3 ud. Pegadas a la pared sin separadores. Tamaño aproximado 30x75 cm. El diseño dependerá de las piezas a representar.

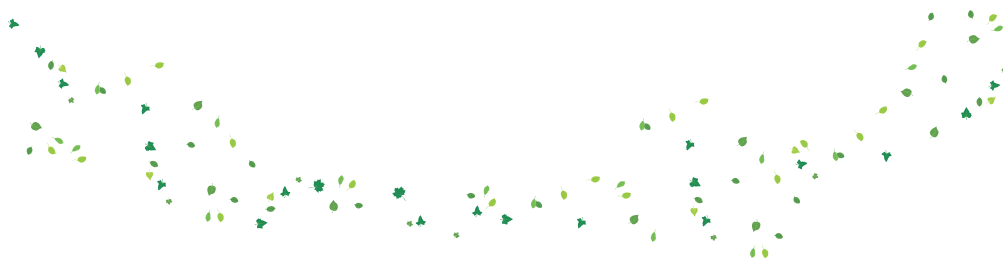


Zona proyecciones: zona donde se visualizan las archivos multimedia del proyector. Fondo: pintura blanca mate + vinilo de impresión y corte según modelo. El tamaño y cantidad dependerán de las aplicaciones audiovisuales que se quieran mostrar, aunque se aconsejan los tamaños reflejados en el ejemplo. Generación de código QR enlazado al archivo multimedia que se deba reproducir (audio / video). Se deberá tener en cuenta el tamaño de la proyección antes de determinar su altura de colocación.



SUELO

Vinilo alto agarre polimérico + laminado especial antideslizante. Disposición y tamaños según muestra.



SALA ENRAMÁ

Alzados. Vista general



PARED_A

Fondo pared: pintura cereza mate (pantone 1925)

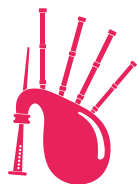
PARED_B

Fondo pared: pintura mate gris oscuro (pantone 447).

Fotografías: impresión directa sobre composite. Acabado mate, barnizando para conseguir el resultado si fuera necesario. Coladas sobre la pared con separadores invisibles. Se acompaña de cartela en mismo material, acabado y colocación con un texto descriptivo sobre las fotografías (texto por definir). Tamaño total de la composición 52x52 cm



Texto 06: vinilo de impresión y corte orafol monomérico, color cereza (pantone 1925) + vinilo corte blanco. Tamaño vinilo color cereza: 87x45 cm. Tamaño vinilo color blanco: 87x87 cm. Tipografía texto: Bree serif y Bree serif bold. El vinilo cereza irá colocado en la parte superior del vinilo blanco, tal y como se aprecia en al vista general.



Una vez que todos han recogido a su pareja, comienza la denominada "Jota del arco", que consiste en hacer un arco con los brazos de las parejas, y donde unas tras otras van pasando por debajo, así hasta dar la vuelta completa a la iglesia, siempre acompañados por las melodías tamborileras. Terminada la vuelta, comienza la verbena popular, en donde cada pareja tiene la obligación de iniciarla con un baño. Después, el mozo invita a la novia a sangría, y es en ese momento donde la pareja decide si continúan o no con su noviazgo. Y así finaliza esta fiesta, con renombre y tradición en toda la comarca.

A través de esta fiesta, algunos participantes han llegado a contraer posteriormente matrimonio. En la actualidad, en Pinofranqueado hay más de tres familias que se han formado a través de estos "rituales".

PARED_C

Fondo pared: vinilo mate impreso ORAFOL monomérico. El diseño dependerá de la ilustración. Se deberá considerar un espacio libre para poner el texto explicativo que acompaña al fondo. El ancho y el tamaño del texto dependerán del hueco "reservado" en la ilustración. Tipografía para texto: Bree serif y Bree serif bold.

Se aconseja la impresión conjunta de fondo y luto con texto explicativo, pero si no fuera posible, podría montarse por separado en vinilo de corte negro y blanco.

Columna y resto del paño: pintura cereza mate (pantone 1925)



Tamboril: se procurará conseguir la cesión por parte de algún vecino de la zona de un tamboril viejo, para conseguir el efecto de tradición con antigua que se intenta reflejar en el resto de la exposición.



PARED_D

Fondo pared: pintura cereza mate (pantone 1925)

Vitrina 3 alturas: estructura de 3 alturas en madera lacada blanca mate y con cajón protector en metacrilato o cristal de tal forma que se asegure el contenido. En el interior de cada altura irán expuestos un ramo tradicional, un saco simbólico del sorte y una reproducción 3D a escala del torreón. En cada una de las alturas, se deberá incorporar una cartela explicativa del contenido, realizada en pvc espumado de 5 mm y con impresión directa. El tamaño dependerá del texto a incluir en cada una de ellas. Tipografía: Bree serif y Bree serif bold.

Medidas de cada cuerpo (ancho x alto x largo).

Solo peanas de madera:

Pequeño: 40x75x40 cm

Mediano: 40x95x40 cm

Grande: 40x110x40 cm



Texto 07: vinilo de corte blanco ORACAL. Tamaño aproximado 85x140 cm. Tipografía para texto: Bree serif y Bree serif bold. Se deberá colocar respetando el espacio que ocupará la vitrina de tres alturas.



Según la memoria histórica que conservan los lugareños, la fiesta de “La Enrama” data de hace unos 150 años atrás, teniendo en sus orígenes, según parece, una cierta relación con cultos de carácter regenerativo, propios de comunidades socio – céntricas y endogámicas opuestas a que cualquiera de sus miembros busque vínculos maritales fuera de su clan o tribu.

La fiesta se realiza en período estival, alrededor del día 24 de agosto, día en que se conmemora a San Bartolomé o San Bertol.

Consiste “La Enrama” en un emparejamiento temporal de mozos y mozas solteros del pueblo, a fin de facilitar futuros noviazgos.

SUELO

Vinilo alto agarre polimérico + laminado especial antideslizante. Disposición y tamaños según muestra.

Tamaño: 207 cm

Por esta calle que voy
Dicen que no hay salida,
Y la tengo que encontrar
Aunque me cueste la vida.

Anda diciendo tu madre
De mi honra no sé qué.
Para qué enturbiar el agua,
Si la tiene que beber.

Para rondar a tu puerta
No necesito cuchillo
Que ese novio que tú tienes
Me lo meto en un bolsillo.

En mi vida he visto yo
Lo que he visto esta mañana:
Una gallina con pollos
Repicando las campan

Jace la perdiz el nido,
Y yo como un perdigón
A tu reclamo he venido.

De tu ventana a la mía
Me tiraste un limón,
La cáscara dio en el suelo
Y el zumo en mi corazón.

No creas que por ti voy
A beber agua del chorro:
Mi madre me dijo anoche
Que me dejara de novios.

No creas que por ti son
Los colores que me salen,
No son ni por ti ni por nadie
Que son míos naturales.

**Y la tomatera que no da tomates, que es hierba que nace,
y la pimentera que no da pimientos,
que no es pimentera,
que es hierba del “güertu” debajo de tu mandil.**

LA ENRAMÁ

FIESTA DECLARADA
DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL

Tamaño: 165 cm

MODELO 2: APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

De conformidad con la Memoria Justificativa de necesidades redactada por el Equipo Técnico de ADIC-HURDES, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Las Hurdes atribuyen a esta Presidencia

RESUELVO

- ✓ Iniciar el expediente relativo a la contratación del servicio dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el “Carnaval hurdano” y “La Enramá”.
- ✓ Presupuesto base de Licitación: 45.209,71 euros (IVA Incluido)

En Caminomorisco, a 4 de febrero de 2021



Fdo.: José Luis Azabal Hernández
Presidente de ADIC-HURDES

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El turismo constituye hoy por hoy la segunda actividad económica por la importancia de sus ingresos en la Comarca de Las Hurdes.

La actual tendencia del turismo nacional e internacional son los destinos no masificados, tranquilos y auténticos. Por fortuna la Comarca de Las Hurdes reúne todos los condicionantes para posicionarse como un destino turístico con grandes atractivos para los turistas. Si bien para ello es necesario poner en valor aquellos recursos que nos posicionan, nos dan a conocer y que atraen a los turistas. Uno de estos recursos por su autenticidad son las fiestas de interés turístico que tenemos en la comarca: la enramá y el carnaval hurdano. Dos fiestas costumbristas y de gran atractivo por su autenticidad, sin embargo, actualmente sólo se les saca partido durante los días de su celebración.

Desde ADIC-HURDES, como medida de apoyo al sector, nos proponemos llevar a cabo un proyecto de musealización de estas dos fiestas de interés turístico para que su atractivo y autenticidad pueda cautivar a los turistas durante todo el año.

A fin de lo cual es necesario proceder a la contratación para la dotación de dicha exposición, ya que esta Asociación no dispone de la infraestructura ni de personal adecuados para la ejecución de estos servicios que conllevan tanto obra civil como suministro. Por todo ello y vista la insuficiencia de medios propios se justifica la contratación mediante de la construcción y suministro del proyecto para la musealización de las fiestas de interés turístico de la comarca: La Enramá y el Carnaval Hurdano.

En Caminomorisco, a 4 de febrero de 2021



Fdo.: José Luís Azabal Hernández
Presidente de ADIC-HURDES

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación el dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el “Carnaval hurdano” y “La Enramá”.

Para ello se ha decidido como lugar de ubicación la sala de exposiciones del Centro de Documentación de Las Hurdes, en Pinofranqueado, y al objeto de habilitar dicho espacio es necesario realizar las siguientes tareas:

A.1. Realización de obra para acondicionamiento diáfano de sala a musealizar en el Centro de documentación de Las Hurdes, en Pinofranqueado.

A.1.1. Descripción de la obra para musealización (SEGÚN MEMORIA TÉCNICA)

A.2. Desarrollo y fabricación de elementos expositivos diseñados; Suministro e instalación de los elementos expositivos; ejecución (montaje e instalación).

A.2.1. Descripción del suministro para musealización (SEGÚN MEMORIA TÉCNICA)

Aspectos a tener en cuenta relativos a la contratación y el procedimiento:

A. PODER ADJUDICADOR

- Entidad contratante (PANAPs): Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes (ADIC-HURDES), con CIF G10232015
- Órgano de Contratación: Presidente de ADIC-HURDES
- Servicio Gestor: Centro de Desarrollo Rural de ADIC-HURDES
- Fecha de inicio del expediente de contratación: 4 de febrero de 2021
- Perfil del contratante: todohurdes.com/perfil-del-contratante
- Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público: O.C.: Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes. ADIC-HURDES.
- Dirección del órgano de contratación: Avda. de Las Hurdes, s/n (10620) Caminomorisco.
- Correo electrónico del órgano de contratación: manuel@todohurdes.com

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Tipo de contrato: Mixto
- Tipo de procedimiento: Abierto Simplificado
- Tramitación: Ordinaria
- Forma de presentación de ofertas: Medios Electrónicos
- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- **Descripción:** dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el “Carnaval hurdano” y “La Enramá”.
- **Limitaciones:** No
- **Contrato Reservado:** No

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
37.363,40 Euros	21%	45.209,71 euros

- **Sistema de determinación del precio:** memorias descriptivas y comparación de ofertas.
- **Aplicación presupuestaria:** Expediente Leader dentro de la Edlp de Las Hurdes 2014-2020, financiado en un 75% con fondos del FEADER.

E. VALOR ESTIMADO

- Presupuesto base de licitación: 37.363,40 euros
- Incremento unidades de ejecución: 0
- Importe modificaciones previstas: 0
- Importe primas o premios pagaderos a los licitadores: 0
- Importe de las opciones eventuales: 0
- Prórroga (IVA excluido) : 0
- Total Valor Estimado: 37.363,40 euros.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

G. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá acreditar reunir las condiciones siguientes:

- a. Implantación de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9.001
- b. Implantación de Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14.001
- c. Haber realizado durante los 3 últimos años trabajos de estas características para museos regionales o nacionales.
- d. El equipo de trabajo deberá contar con al menos una persona diplomada universitaria que haya realizado trabajo similares en los 3 últimos años.

H. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: no

Tramitación Ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

Pluralidad de criterios de adjudicación: si

Subasta Electrónica: No

I. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterio Precio	Formula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Rebaja sobre el precio de licitación	Se otorgará puntuación por cada tramo del 5% (o tramo) de rebaja respecto del importe fijado como máximo para esta licitación, conforme se indica a continuación. Se ofertará sobre la Base (esto es, sin IVA)	20 puntos: hasta 5% rebaja 40 puntos: hasta 10% rebaja 60 puntos: hasta 15% rebaja 80 puntos: hasta 20% rebaja Rebajas por debajo del 20%, se considerará oferta desproporcionada (anormalidad).

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Criterio Reducción del plazo de ejecución	Formula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Plazo de ejecución y entrega	Se puntuará la reducción del plazo de ejecución y entrega	<ul style="list-style-type: none">- 20 puntos: entrega en el plazo de 60 días o inferior.- 10 puntos: entrega en el plazo comprendido entre 61 y 80 días.- 5 puntos: entrega en el plazo de entre 81 y 100 días.

Criterio Capacidad empresarial según personal	Formula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Capacidad empresarial valorada por la plantilla de personal fija que forma parte de la misma	Se otorgará puntuación por los trabajadores contratados con carácter fijo a fecha de presentación de la oferta	<ul style="list-style-type: none">- Desde uno hasta menos de cinco trabajadores: 25 puntos.- A partir de cinco trabajadores: 60 puntos. *Puntuación no acumulable.

Criterio Mejoras	Formula	Ponderación (en puntos o en porcentaje)
Mejoras de valoración automática	Audiovisual promocional de cada una de las fiestas valorables en cuanto a su número y duración (máximo 35 puntos).	<ul style="list-style-type: none">- Si se crea un único audiovisual: 10 puntos- Si se crean 2 audiovisuales de 1 minuto cada uno: 20 puntos- Si se crean 2 audiovisuales de 20 segundos: 15 puntos Criterios acumulativos hasta un máximo de 35 ptos. Para ser valorados los trabajos han de tener una calidad mínima de FullHD

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No existen.

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o

desproporcionados, los señalados con los establecidos en el criterio 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los establecidos en dicho criterio.

J. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Para el criterio de precio: basta con la propuesta económica.
- Para el criterio de plazo de ejecución y entrega: compromiso del plazo de ejecución y entrega del proyecto finalizado.
- Para el criterio de capacidad empresarial: acreditación del carácter indefinido de los puestos de trabajo para los que se quiera obtener puntuación, referido a fecha de presentación de la propuesta.
- Para las mejoras: Compromiso de realización de los audiovisuales de acuerdo con la duración, número y características establecidas.

K. MEDIOS ELECTRÓNICOS:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP la presentación de ofertas y comunicaciones con el órgano de contratación, así como las notificaciones a las empresas ofertantes se realizará por medios electrónicos. Todo ello a través de la plataforma de contratación del Estado.

L. GARANTÍA DEFINITIVA

Del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

M. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procede: NO

N. PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: Solamente las necesarias para el tipo de proyecto que se ejecuta.

O. PLAZO DE EJECUCION:

- Plazo de ejecución: 6 meses desde la firma del contrato
- Prórroga: no
- Plazo de garantía: 6 meses
- Lugar de ejecución: Centro de Documentación de Las Hurdes, Calle la Era, 3 de Pinofranqueado
- Recepciones Parciales: NO

P. PENALIDADES

- VER ANEXO correspondiente

Q. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- No se admiten variantes.

R. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- No

S. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO

T. REVISIÓN DE PRECIOS

- No.

U. SUBCONTRATACIÓN:

- Sí, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

V. RÉGIMEN DE PAGOS.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Proceden: [Sí]

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

W. FACTURACIÓN:

ADIC-HURDES

G10232015

Avda. de Las Hurdes, s/n

10620 – Caminomorisco

Contacto: 927435301

En Caminomorisco, a 4 de febrero de 2021



Fdo.: José Luis Azabal Hernández
Presidente de ADIC-HURDES

MODELO 1: INFORME DE NECESIDAD

Para el cumplimiento de los fines institucionales de la Asociación para el desarrollo de la Comarca de Las Hurdes, es necesario llevar a cabo la contratación del servicio que se especifica en la presente **Memoria Justificativa**:

- ✓ Tipo de contrato: mixto (obras y suministro)
- ✓ Objeto del contrato: dotar a la comarca de Las Hurdes de un espacio expositivo destinado a las dos fiestas de interés turístico de la comarca. La configuración de este equipamiento museográfico se basa en la creación de un espacio que de manera didáctica y visualmente atractiva muestre e introduzca al visitante en las identidades relacionadas con las fiestas de interés turístico regional que hay declaradas en la Comarca de Las Hurdes, como son el “Carnaval hurdano” y “La Enramá”.
- ✓ Necesidad a satisfacer según los fines de la Asociación: La asociación para el desarrollo integral de la comarca de Las Hurdes (ADIC-HURDES) gestiona un programa de desarrollo para la comarca de Las Hurdes, dicho programa nació de la participación social que se plasmó en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020. Dicha estrategia contiene como objetivo estratégico O5 “Conservar, promover, mejorar y difundir el patrimonio cultural y etnográfico de Las Hurdes,, con atención tanto al patrimonio material como inmaterial (rituales, fiestas, técnicas artesanales, gastronomía, música y danza). Así mismo dentro de dicha estrategia vienen recogidas actuaciones para recuperar y promocionar el patrimonio inmaterial, y dentro de éste en particular el Carnaval Hurdano. Es por tanto labor de ADIC-HURDES el llevar a cabo esta iniciativa.
- ✓ Valor estimado del contrato (todos los costes incluyendo los laborales si existen): 37.363,40 euros (Iva no incluido)
- ✓ Presupuesto base de Licitación: 45.209,71 euros (IVA Incluido)
- ✓ Sujeto a regulación armonizada: NO
- ✓ Procedimiento de licitación: Abierto Simplificado
- ✓ Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera:

La solvencia del empresario:

1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse a través del siguiente medio: Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, al menos un importe igual o superior a 1,5 veces el precio estimado del contrato (56.045,10 €). Si por alguna razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- Declaración conforme de alguna entidad financiera o justificar un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil (u otro oficial). De no estar obligadas a ello se deben presentar los libros de contabilidad legalizados.

2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante uno o varios de los siguientes medios siendo obligatorio el establecido en el apartado a), siendo el resto opcionales:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que deban participar en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Nota: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación

profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- ✓ Criterios objetivos para la adjudicación del contrato:

Según anexo de las bases.

- ✓ Condiciones especiales de ejecución: NO

- ✓ Plazo de ejecución: 6 meses

- ✓ **Justificación de no dividir en lotes (en su caso):** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), consideramos motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde eficiencia en la ejecución del contrato.
- Con la no división en lotes se consigue un mejor y más eficiente servicio.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Todo ello de conformidad con lo recogido en la ley de contratos del Sector público que establece que no será necesaria la división en lotes si: b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. El hecho de que el proyecto sea una musealización implica, a pesar de tener obra y suministro, que ambas se solapen en el tiempo y la ejecución de una no se pueda llevar a cabo sin la otra, dadas las características del proyecto. Ello implicaría una perfecta sincronización en la ejecución de las obras y el suministro del material. El concepto de musealización propuesto para este proyecto implica que sea mucho más sencillo si es una sola empresa la que ejecuta el proyecto en su totalidad, ya que existe una necesaria complementariedad entre los conceptos de obra y

suministro, suministro que además debe ser ubicado por personal especializado. El hecho de que el proyecto de musealización sea una unidad, aunque conlleve obra, suministro y coordinación, hace necesario que sea una única empresa la que realice el proyecto, al no tratarse de unidades independientes sino que se interrelacionan, ya que dependiendo de los suministros se deberán ejecutar las obras para poder tener toda una uniformidad y unidad expositiva, que solo se puede conseguir con una única empresa.

Por lo que se propone que se acuerde el inicio del correspondiente expediente de contratación.

En Caminomorisco, a 4 de febrero de 2021



Fdo.: José Luís Azabal Hernández
Presidente de ADIC-HURDES